

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público
 - Reglamentación de la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio del personal de la Diputación

Ayuntamientos

- Alcalá del Río
 - Bases reguladoras de la campaña de promoción del comercio local «Hecho en Alcalá 2026»
- Almensilla
 - Criterios complementarios para la selección del alumnado trabajador del programa de empleo y formación «Construyendo Almensilla»
- Arahal
 - Cese de funcionaria interina en una plaza de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes en el CD La Venta
- Aznalcázar
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/39 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Aznalcóllar

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal a tiempo parcial en las categorías de Socorrista, Monitor de Natación, Monitor Deportivo y Monitor de Refuerzo Educativo para la temporada de verano 2026
 - Propuesta de contratación como personal laboral en la categoría de Trabajador Social
- Las Cabezas de San Juan
- Nombramiento de funcionaria de carrera en una plaza de Inspector de Obras
- Camas
- Corrección de errores del anuncio y modificación de las bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021)
- Cantillana
- Aprobación del convenio de colaboración con el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla para el desarrollo del plan de actuación del sistema de bomberos para la anualidad de 2026
- Casariche
- Bases reguladoras del I Concurso de pintura rápida «Arcas. Encuentros de arte urbano y territorio de Casariche 2026»
- El Coronil
- Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en el puesto de Secretaría y creación de bolsa de trabajo
- Guillena
- Estudio de viabilidad del servicio de escuelas infantiles municipales de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas
- Mairena del Aljarafe

- Gerencia Municipal de Urbanismo

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de taller de reparación y venta de vehículos a motor

- Montellano

- Padrón fiscal del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de febrero y marzo de 2026

- El Pedroso

- Anuncio de cobranza en periodo voluntario del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) del ejercicio 2026
- Propuesta de nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo y creación de bolsa de trabajo con el resto de aspirantes a la plaza

- La Puebla de Cazalla

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular

- Tocina

- Aprobación del anteproyecto de renovación de la red en alta e iniciación del expediente de expropiación forzosa del sector norte del Consorcio de Aguas del Huelva. Tramo: Río Guadalquivir–Granadillo
- Acuerdo de desistimiento de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso de los vehículos de movilidad personal (patinetes)

- Valencina de la Concepcion

- Bases reguladoras de la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante en el mercadillo municipal

- Villamanrique de la Condesa



- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la contratación temporal de un Auxiliar Administrativo, un Integrador Social, un Trabajador Social, un Asesor Jurídico y un Psicólogo para el proyecto «Tejiendo vidas en Doñana. Apoyo a los más vulnerables» y creación de bolsa de trabajo

Otras Entidades Locales

- Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal
 - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2024



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**
ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO**ANUNCIO**

Por Acuerdo Plenario de 29 de enero de 2026, la Diputación de Sevilla aprobó las bases reguladoras y convocatoria para la creación de un cuadro médico de especialistas para proveer la asistencia sanitaria en régimen ambulatorio del personal de la Diputación de Sevilla, y la aprobación inicial del documento denominado Reglamentación de la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio del personal de la Diputación de Sevilla.

Finalizado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría General de fecha 28 de abril de 2026, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyo texto íntegro se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mismo texto normativo.

Reglamentación de la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio del personal de la Diputación Provincial de Sevilla.**1. OBJETO**

1.1. El objeto de la presente normativa consiste en la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio para el personal de la Diputación de Sevilla, siendo titulares los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo, además del personal funcionario interino, personal laboral contratado y personal eventual, estos tres últimos, con más de dos años de antigüedad en Diputación, así como a los cargos electos que forman parte de la Corporación Provincial. Igualmente a las personas beneficiarias de cada uno de los titulares que se determinen en cada momento de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

1.2. Para hacer efectivas las prestaciones y garantizar la Cartera de Servicios que se describe, los especialistas pondrán a disposición de las personas usuarias de la Diputación de Sevilla, todos los medios propios o concertados precisos, para prestar una asistencia sanitaria integral de calidad en la especialidad concreta de las que se especifican en el punto 3, siempre bajo la premisa de que la persona usuaria no tendrá que efectuar pago previo alguno, salvo en aquellos actos médicos que así se determine.

1.3. Por su parte y al mismo fin, la Diputación de Sevilla se obliga a abonar a los especialistas prestatarios las cantidades, por persona y mes, que resulte de aplicación de acuerdo con las tarifas de precios previstas para cada una de las especialidades, establecidas en el documento de tarifas de precios por actos médicos, que se integra en la reglamentación del servicio.

Código Seguro De Verificación	EDUq0EM2omgAsT1Rymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 14:36:59
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EDUq0EM2omgAsT1Rymx8mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ASISTENCIA SANITARIA

2.1. Es personal usuario el indicado en el punto 1.1 y sus beneficiarios/as con derecho a asistencia reconocidos por la Diputación Provincial de Sevilla. Las personas beneficiarias acogidas a asistencia deberán figurar como tales en el Portal Salud corporativo, debiendo los especialistas solicitar el DNI para acreditar su identidad.

2.2. En el caso de los hijos recién nacidos de los empleados y empleadas de la Diputación con derecho al Cuadro Médico, tendrán derecho a la asistencia sanitaria desde su nacimiento; no obstante, el empleado o empleada tendrá que presentar, en el plazo de un mes a contar desde el nacimiento, el correspondiente documento que acredite que el recién nacido es beneficiario del empleado o empleada para la asistencia sanitaria por parte de la Seguridad Social.

3. ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA

La asistencia sanitaria incluye una serie de especialidades médicas y quirúrgicas que varían en función de la vinculación del personal con la Diputación: por un lado, hay que distinguir asistencia para el personal funcionario, eventual o de cargos electos de la Corporación (y sus beneficiarios/as) y por otro, asistencia al personal laboral (y sus beneficiarios/as).

3.1.- COBERTURA SANITARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO (FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS, PERSONAL EVENTUAL Y CARGOS ELECTOS DE LA CORPORACIÓN).

Tienen derecho a la prestación sanitaria del Cuadro Médico el personal funcionario de carrera, personal laboral fijo y de representación de la Corporación. También tendrá este derecho el personal funcionario interino y eventual, y personal laboral contratado que cuente al menos con dos años de prestación de servicio en Diputación.

Es persona beneficiaria del cuadro médico el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y el ex cónyuge a cargo del asegurado con derecho a pensión compensatoria, siempre y cuando conviva con el titular (salvo separados y divorciados) y esté a su cargo (salvo cónyuge y pareja de hecho), no perciba pensión alguna ni rentas superiores al doble del IPREM, y reciba asistencia sanitaria por parte de la Seguridad Social como beneficiaria del titular.

También serán beneficiarias las personas descendientes y asimiladas (tutelados, acogidos legales, y hermanos/as), menores de 26 años o que tengan una discapacidad en grado igual o superior al 65%, siempre que conviva con el titular, esté a su cargo y no perciba rentas superiores al doble del IPREM.

Las personas beneficiarias han de cumplir todos y cada uno de los requisitos señalados. Asimismo, el Servicio de Prevención y Salud Laboral exigirá a las personas titulares la documentación que acredite el derecho de los beneficiarios a hacer uso del cuadro médico.

Código Seguro De Verificación	EDUq0EM2omgAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 14:36:59
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EDUq0EM2omgAsTlRymx8mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El personal titular del derecho y las personas beneficiarias del mismo podrán solicitar la asistencia médica y quirúrgica en aquellas especialidades y modalidades comprendidas en la cobertura médica, siempre que se trate de técnicas de diagnóstico y tratamiento reconocidas por la práctica médica habitual de la cartera de servicios del Servicio Andaluz de Salud. Se mantendrán aquellas especialidades y actos médicos que, no incluidos en aquella, se han venido prestando tradicionalmente por el cuadro médico de Diputación.

La Diputación se reserva la posibilidad de incorporar entre las prestaciones técnicas de tratamiento y diagnóstico ya existentes y no cubiertas inicialmente, las nuevas que puedan surgir en la práctica médica.

Las técnicas de nueva aparición o terapias no baremadas, serán baremadas estimando una media ponderada de los precios existentes en compañías aseguradoras o bien en función de la similitud con otros actos médicos existentes. No obstante la Diputación se reserva el derecho de no asumirlas si son técnicas o terapias que no están suficientemente evaluadas clínicamente para que nos permitan conocer el coste, la eficiencia, la eficacia y la seguridad de las mismas.

4.- REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS

La Diputación de Sevilla no se hará cargo de los gastos por actos médicos realizados en Centros o consultas privadas que no formen parte del Cuadro Médico. No obstante, con carácter excepcional, como por ejemplo, por motivo de urgencia, segunda opinión médica referente tanto al diagnóstico como al tratamiento de alguno de los procesos o enfermedades graves que se enumeran en la página 49 (segunda opinión médica) o asistencia por equipo multidisciplinar especializado en trastornos de conducta alimentaria, el Servicio de Prevención y Salud Laboral podrá autorizar el reintegro de dichos gastos, y según las tarifas establecidas en el Anexo III En todos estos casos, la documentación a presentar será la que se indica a continuación:

a) Factura/s original/es, así como documentación o justificantes de su abono. La factura debe estar emitida por la persona física o jurídica que haya prestado la asistencia y debe incluir los datos identificativos del centro. En el caso de persona física: nombre y apellidos, domicilio, teléfono y N.I.F.; si se trata de persona jurídica: Denominación social, Domicilio social, Teléfono y N.I.F. En el caso de factura emitida por una persona jurídica, es imprescindible que conste la identidad (nombre, apellidos, especialidad y nº. de colegiado) del profesional sanitario que ha prestado la asistencia sanitaria. La factura debe incluir, además:

- Nombre y apellidos del paciente , así como su D.N.I.
- Desglose adecuado de los diversos conceptos asistenciales y su naturaleza (consulta, pruebas, intervenciones, tratamientos, servicios, etc.), con indicación de fecha de realización e importe en cada caso.

b) En función de la asistencia a reembolsar, debe aportarse, además, la documentación detallada seguidamente:

Código Seguro De Verificación	EDUq0EM2omgAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 14:36:59
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EDUq0EM2omgAsTlRymx8mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- En caso de reembolso de medios de diagnóstico, técnicas de tratamiento, cirugía ambulatoria y otros servicios, deberá enviarse siempre la correspondiente prescripción médica, que corresponderá necesariamente a un médico especialista en la materia.

- En las hospitalizaciones y/o intervenciones, junto con el informe médico mencionado con anterioridad, deberá presentarse informe de alta hospitalaria, en el que conste, al menos, la siguiente información: antecedentes, fecha de inicio y alta hospitalaria, causa, origen y evolución de la enfermedad o lesión, así como la asistencia sanitaria prestada al asegurado.

En este sentido, se tendrá especial diligencia en el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento, regulados en el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos.

5.- PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRADO.

En sesión extraordinaria de 27 de abril de 1993, la Corporación adoptó el mantenimiento de la asistencia sanitaria en aplicación del Real Decreto 480/1993 de 2 de abril, acordando mantener, con carácter transitorio, la modalidad de asistencia sanitaria con medios propios para el personal activo de la Corporación Provincial (personal procedente de la extinta MUNPAL).

Asimismo, hace extensiva, igualmente con carácter transitorio, dicha prestación al personal pasivo en las mismas condiciones en que hasta ahora la venía recibiendo, sin perjuicio del derecho que le reconoce el Real Decreto 480/93 a la prestación de asistencia sanitaria que otorga la Seguridad Social, con efectos 1 de abril de 1993.

De esta forma, el personal funcionario de carrera jubilado tiene derecho a seguir utilizando el Cuadro Médico en las mismas condiciones que lo venía realizando mientras estaba en activo, salvo en lo relativo a la prestación farmacéutica, que será con cargo a la Seguridad Social.

Excepcionalmente, en el caso del personal funcionario y sus beneficiarios acogidos a la MUNPAL con anterioridad al 1 de abril de 1993, mientras se le asigna Médico de Familia, se le podrá prescribir para ese periodo transitorio la medicación hasta que sea prescrita por su médico de cabecera, teniendo en cuenta que este personal tiene derecho a la prestación farmacéutica, ya que no recibe atención sanitaria por el Servicio Andaluz de Salud. Se excluyen, en todo caso, los tratamientos experimentales y los realizados para indicaciones distintas de las autorizadas en la ficha técnica del medicamento de que se trate.

El personal activo procedente de la extinta MUNPAL, al no tener derecho a la asistencia sanitaria pública, en el caso de sus desplazamientos por el territorio nacional y de sus beneficiarios, se le facilitará un documento en el Servicio de Prevención y Salud Laboral para que, en caso de necesidad, sea atendido por cualquier centro sanitario de la red sanitaria pública con cargo a la Diputación de Sevilla. En caso de desplazamiento de este personal al territorio europeo, se le facilitará un documento para solicitar en la Seguridad Social la Tarjeta Sanitaria

Código Seguro De Verificación	EDUq0EM2omgAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 14:36:59	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EDUq0EM2omgAsTlRymx8mg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Europea o similar, que tendrá que solicitar con suficiente antelación. En el caso de que el INSS no le facilite dicha documentación, podrá contratar un seguro de viaje a países europeos, pudiendo posteriormente solicitar su reintegro como gasto médico.

Por otra parte, este personal integrado en activo y sus beneficiarios/as, tienen garantizada toda la cartera de servicios del Servicio Andaluz de Salud ya que, si precisa la realización de un acto médico que no estuviera entre la cartera de servicios de las entidades prestatarias o personas físicas, se derivará al Servicio Andaluz de Salud para recibir el correspondiente tratamiento, corriendo todos los gastos a cargo de la Diputación de Sevilla.

6.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES INCLUIDAS.

La Diputación pone a disposición de las personas titulares/beneficiarias un Cuadro Médico en el que figura una relación de médicos y profesionales de las diferentes especialidades y de las diferentes Centros Médicos que cuentan con varias especialidades.

Se incluirán en el Cuadro Médico todos los centros asistenciales y especialistas ubicados en los municipios de la provincia de Sevilla, donde la persona física/jurídica adherida realice asistencia, siempre y cuando la facturación corresponda a la misma.

En todo caso quedan excluidas las siguientes prestaciones sanitarias:

.La Cirugía plástica por motivos estéticos, así como cualquier técnica diagnóstica o terapéutica realizada con fines estéticos o cosméticos.

.Los chequeos o exámenes de salud, así como los estudios genéticos, excepto los supuestos recogidos en Medios Especiales de diagnóstico.

.La Homeopatía, organometría, así como las técnicas diagnósticas o de tratamiento experimentales o no reconocidas por la ciencia médica o realizadas para ensayos clínicos de cualquier tipo.

.En la especialidad de odontología/estomatología quedan excluidas las prótesis (que podrá solicitarse su reintegro según lo establecido en el Acuerdo de personal funcionario/Convenio Colectivo) y la ortodoncia.

.En obstetricia, se excluyen las técnicas de tratamiento de la esterilidad, la fecundación artificial y la fecundación «in vitro» (salvo causa muy justificada que será valorada motivadamente por el Servicio de Prevención y Salud Laboral).

.La rehabilitación/fisioterapia en enfermedades crónicas cuando se hayan estabilizado las lesiones.

.Los implantes constituidos por hueso natural o sustitutivos del mismo.

.Para la persona titular/beneficiaria queda excluida la medicación, excepto en el periodo de hospitalización y la medicación quimioterápica oncológica, ya sea oral,

Código Seguro De Verificación	EDUq0EM2omgAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 14:36:59
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EDUq0EM2omgAsTlRymx8mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



intravenosa o intravesical empleada en los tratamientos quimioterápicos oncológicos ambulatorios administrados en Unidades de Oncología en régimen de Hospital de Día, para la persona con derecho a esta especialidad. El personal funcionario proveniente de la extinta MUNPAL sí tiene derecho a la prestación farmacéutica, ya que no recibe atención sanitaria por el Servicio Andaluz de Salud. Se excluyen en todo caso los tratamientos experimentales, los de uso compasivo y los realizados para indicaciones distintas de las autorizadas en la ficha técnica del medicamento de que se trate.

.Los tratamientos mediante láser de miopía, hipermetropía, astigmatismo y otras patologías refractivas, así como el láser quirúrgico cualquiera que sea el órgano a tratar, excepto en los supuestos recogidos en las Técnicas Especiales de Tratamiento que se detallan en el anexo II.

.La radiocirugía esterotáxica, así como otras técnicas especiales de radioterapia, excepto en los supuestos recogidos expresamente en Técnicas Especiales de Tratamiento que se detallan en el anexo II.

.Las exploraciones mediante Tomografía por Emisión de Positrones (P.E.T.), excepto las siguientes:

.La fludesoxiglucosa (FDG) está indicada para su utilización en la obtención de imágenes mediante Tomografía por Emisión de Positrones (PET) en las siguientes indicaciones oncológicas:

Diagnóstico:

.Caracterización del nódulo pulmonar solitario.

.Detección del tumor de origen desconocido evidenciado, por ejemplo, por adenopatía cervical, metástasis hepáticas u óseas.

.Caracterización de una masa pancreática.

.Estadificación:

- Tumores de cabeza y cuello, incluyendo biopsia guiada asistida. Cáncer de pulmón primario.

- Cáncer de mama localmente avanzado.

- Cáncer de esófago.

- Carcinoma de páncreas.

- Cáncer colorrectal, especialmente en las recurrencias.

- Linfoma maligno.

- Melanoma maligno, con Breslow > 1,5 mm o metástasis en nódulos linfáticos en el diagnóstico inicial.

.Monitorización de la respuesta al tratamiento:

- Linfoma maligno.

- Tumores de cabeza y cuello.

.Detección en caso de sospecha razonable de recidiva:

- Gliomas con alto grado de malignidad (grados III o IV).

- Cáncer de tiroides (no medular): pacientes con incremento de los niveles séricos de tiroglobulina y rastreo corporal con yodo radiactivo negativo.

.Cáncer de pulmón primario. Cáncer de mama.

.Carcinoma de páncreas. Cáncer colorrectal.

.Cáncer de ovario. Linfoma maligno. Melanoma maligno.

Código Seguro De Verificación	EDUq0EM2omgAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 14:36:59
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EDUq0EM2omgAsTlRymx8mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



.Se excluyen de la cobertura todos aquellos medios, procedimientos y técnicas de diagnóstico o tratamiento no reconocidos o no universalizados en la práctica médica habitual, o que sean de carácter experimental o de investigación.

.Cualquier técnica diagnóstica o terapéutica no incluida expresamente en la cobertura, o de nueva incorporación a la práctica médica habitual, se consideran excluidas, salvo que la Diputación comunique expresamente su incorporación.

Como requisitos generales, los Centros o especialistas deben contar entre sus recursos humanos con una persona distinta al profesional, que se ocupe de realizar la gestión de citas, archivo de historias y atención telefónica. También deben contar con un sistema de registro informático de citas que permita gestionarlas adecuadamente, un sistema recordatorio de citas el día hábil anterior a la misma y un sistema informático de registro de historias clínicas que permita localizarlas de forma inmediata ante la necesidad de realizar consultas urgentes. Por último, se deberá dar cita preferentemente con un máximo de 20 días naturales después de la solicitud.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, asimismo será publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, contra la aprobación definitiva del presente Reglamento se pondrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Secretario General,
(P.D. Resolución N.º 1221/2026, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	EDUq0EM2omgAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 14:36:59	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EDUq0EM2omgAsTlRymx8mg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1154/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: AMPAÑA DE COMERCIO LOCAL "HECHO EN ALCALÁ 2026"

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE COMERCIO LOCAL, "HECHO EN ALCALÁ 2026".

Dada cuenta de la importancia del comercio local en la vida de nuestro municipio, como motor de desarrollo económico y dinamización de la vida en general en Alcalá del Río, Esquivel, San Ignacio y El Viar y a la vista de la necesidad de este ayuntamiento de promover el mismo, se desarrollará una campaña llamada "HECHO EN ALCALÁ 2026".

Considerando necesaria su ordenación y establecimiento de las normas básicas de funcionamiento de la misma.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de regular, a través de unas Bases, la realización de la misma con un presupuesto total de 5.000,00 euros.

Vista Providencia de esta Alcaldía de fecha 29 de abril de 2026 iniciando la aprobación de las Bases para dicha Campaña de promoción de Comercio local "HECHO EN ALCALÁ 2026" en Alcalá del Río, Esquivel, San Ignacio del Viar y El Viar.

Vista Propuesta de Bases del Concejal-delegado de Consumo y Comercio de fecha 30 de abril de 2026.

Visto informe de la Intervención Municipal n.º 2026-0204, de fecha 7 de mayo de 2026.

Al amparo del art. 3.1.b) y art. 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de fecha 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de las facultades que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Verificación: TR2KENVY024P5XV6F6FNZHSLS
Verificación: <https://calce.ajto.sev.es/electronicas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

RESOLUCION
Número: 2026-0550 Fecha: 07/05/2026

María Carmen García Roca (1 de 2)
Alcalde(a) de Alcalá del Río
Fecha Firma: 07/05/2026
HASH: 3be2a8673dda335b999b9b45e77926f

Belén de Cárdenas de Escamez (2 de 2)
Alcalde(a) de Alcalá del Río
Fecha Firma: 07/05/2026
HASH: 489484e5d9494e545a1fb5ec212288



Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN**PRIMERO.** - Aprobar las siguientes bases:**CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE COMERCIO LOCAL, “HECHO EN ALCALÁ 2026”****(EN ALCALÁ DEL RÍO, SAN IGNACIO, ESQUIVEL Y EL VIAR).****BASES DE PARTICIPACIÓN****BASES DE PARTICIPACIÓN****PRIMERA: ENTIDAD ORGANIZADORA.**

La presente promoción, está organizada y financiada por el Área de Consumo y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río con la colaboración de los comercios adheridos a la campaña y establecidos en el municipio de Alcalá del Río.

SEGUNDA: OBJETO.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río pone en marcha otra nueva una campaña de promoción del comercio local, ya que son fuentes de riqueza y de vida en nuestros pueblos. Esta campaña nace del dialogo con los comercios que han participado en las distintas reuniones y está abierto a todos los comercios de nuestros pueblos.

Esta campaña tiene el objetivo de dinamizar el comercio mediante la entrega de tarjetas de rascas, teniendo todos los comercios un nº de tarjetas por determinar y el mismo número de tarjetas premiadas para hacer más equitativo la distribución de los premios, entre las tarjetas habrá 50 tarjetas por un valor nominal de 50 (cincuenta) € y 100 tarjetas con un valor nominal de 25 (veinticinco) €, con un valor total de las tarjetas de 5.000 (cinco mil) €; que podrán ser consumidas en cualquiera de los comercios adheridos a la campaña “Hecho en Alcalá 2026”.

TERCERA: ADHESIÓN Y PLAZO DE LOS COMERCIOS.

El período para poder optar a la participación permanecerá abierto desde la aprobación y publicación de estas bases y su posterior convocatoria hasta el 31 de octubre de 2026, inclusive.

Los comercios que quieran participar en la campaña deberán presentar una instancia por sede electrónica o presencialmente en el registro dentro del plazo establecido en las presentes bases indicando lo siguiente:

- Nombre del comercio/negocio
- Nombre del propietario/a
- Teléfono de contacto
- Dirección del comercio

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2026-0550 Fecha: 07/05/2026Cód. Validación: TPR2KENVY0C4P5KYREFLXZHSJL
Validación: https://sede.aytoalcala.es/validador/validador.jspx
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

- Correo electrónico

No se admitirán solicitudes recibidas fuera de este plazo.

Las empresas solicitantes recibirán un correo de confirmación indicando que la información aportada es correcta y confirmando su participación en la campaña.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva el derecho a solicitar documentación adicional (modelo 036, fotocopia del DNI, último recibo de la seguridad social) en los casos que considere oportunos con el fin de cotejar los datos y la apta participación en la campaña.

A los efectos de realización de la campaña, el Ayuntamiento de Alcalá del Río facilitará a los comercios el siguiente material que deberá colocarse en lugar visible en el establecimiento:

- Material de promoción de la campaña.
- Tarjetas Rascas, cantidad a determinar.

Así mismo se difundirá en redes sociales del ayuntamiento y mediante cartelería en las calles.

CUARTA: ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL DEL SORTEO.

Esta iniciativa se llevará a cabo en el municipio de Alcalá del Río y el período para entregar tarjetas comenzará el 8 de junio y hasta el 14 de junio, o antes si el comercio se queda sin tarjetas.

Para ello, los comercios tendrán a su disposición las tarjetas de rascas, que serán entregadas a sus usuarios por compra igual o superior a 10 €.

Todo el material será facilitado por el Ayuntamiento y el comercio podrá retirar el material en las dependencias municipales en Plaza de España nº 1 de Alcalá del Río a partir del 1 de junio en horario de 9:00h a 14:00h.

Participarán en la distribución de tarjetas rascas solamente aquellos establecimientos que estén adheridos a la campaña promocional.

El consumo del premio se deberá realizar entre el 8 de junio y hasta el 30 de julio.

QUINTA: DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y DATOS NECESARIOS EN LOS TIQUES Y TARJETAS PREMIADAS.

Podrá participar en el sorteo objeto de la presente promoción cualquier persona física, que durante el periodo comprendido entre el día 8 de junio y hasta el 14 de julio de 2026 realice compras por importe igual o superior a 10 euros en los comercios de Alcalá del Río adheridos a la promoción.

Para que los tiques de compra sean válidos a los efectos de participar en el concurso, en los mismos deberán identificarse claramente los siguientes datos:

Nombre del comercio

RESOLUCION
Número: 2026-0550 Fecha: 07/05/2026

Cód. Validación: TPR2KENVY0C4P5YKREFUNZHSLS
Validación: https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

CIF/NIF

Fecha de factura

Número de factura

Cuantía

Descripción suficiente del suministro o servicio

El tique expedido de forma manuscrita deberá llevar firma y/o sellos del comercio.

SEXTA: LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.

No podrán participar en este sorteo los titulares, trabajadores/as o familiares directos de primer grado de los establecimientos adheridos con cupones de ese mismo establecimiento.

La organización se reserva el derecho de dar de baja y expulsar automáticamente de la campaña a cualquier empresa colaboradora que realice un mal uso de esta, entendiéndose por tal el incumplimiento de una o más condiciones de las reguladas en las bases o la realización de cualquier acción que a juicio razonado de la organización sea merecedora de dicha baja y expulsión.

SÉPTIMA: PREMIO.

Los premios de la campaña consistirán en 50 tarjetas por un valor nominal de 50 (cincuenta) € y 100 tarjetas con un valor nominal de 25 (veinticinco) €, con un valor total de las tarjetas de 5.000 (cinco mil) €; que las personas premiadas podrán canjear automáticamente en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, el comercio no estará obligado a abonar la diferencia si la compra fuera menor al del precio de la tarjeta.

OCTAVA: DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS RASCAS DE PARTICIPACIÓN.

Las TARJETAS serán proporcionadas por los establecimientos adheridos a la campaña a medida que los clientes vayan realizando compras por el importe ya citado y en el plazo de duración de la misma.

Los establecimientos identificarán su participación mediante un cartel en el escaparate y se publicitarán a través de otros medios, como la web www.alcaladelrio.es. La distribución de participaciones se realizará durante el tiempo que dure la campaña, es decir, 8 de junio y hasta el 14 de julio de 2026 o hasta que se agoten las tarjetas en cada establecimiento.

NOVENA: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN.

Se emitirán un mínimo de 5.000 tarjetas, y se entregarán desde los establecimientos adheridos a las personas que realicen compras, hasta que éstas se agoten. Entre esas tarjetas habrá 50 tarjetas por un valor nominal de 50 (cincuenta) € y 100 tarjetas con un valor nominal de 25 (veinticinco) €, con un valor total de las tarjetas de 5.000 (ocho mil) € premiadas que se repartirán equitativamente entre los establecimientos adheridos.

RESOLUCION
Número: 2026-0550 Fecha: 07/05/2026Cód. Validación: TFPXKENVY024P5XVREFUNZ4HSL
Verificación: <http://www.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Ayuntamiento de Alcalá del Río

El Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva el derecho de emitir más tarjetas si así fuera necesario, por el número de comercios adheridos.

Para ser válidas, las tarjetas premiadas deberán llevar el tique de compra con la que se entregó dicha tarjeta, así como el tique de compra posterior, ambos comercios deberán estar identificados en la campaña.

DÉCIMA: MECÁNICA DE LA CAMPAÑA Y ASIGNACIÓN DEL PREMIO.

La campaña “Hecho en Alcalá 2026” viene determinada por su sencillez y dinámica, ya que los premios serán entregados por los mismos comercios, no sabiendo ninguno de ellos, que tarjeta es la premiada.

La tarjeta premiada, puede ser canjeada desde ese momento, en el mismo comercio por otra compra distinta (necesario los dos tiques de compra) o en otro, si la compra fuera inferior al valor nominal de la tarjeta premiada, **el comercio adherido no estará obligado a pagar en metálico la diferencia.**

UNDÉCIMA: ENTREGA Y CONDICIONES DEL PREMIO.

La aceptación del premio por las personas agraciadas supone y estará condicionada a la aceptación de las presentes bases.

La propiedad del premio, y por tanto del derecho a su disfrute, será atribuido a la persona física que haya obtenido la tarjeta premiada. El premio objeto de la presente promoción no podrá ser objeto de cambio en ningún caso por compensación económica a petición de las personas agraciada.

Deberá consumirse la tarjeta desde el mismo día 8 de junio y hasta el 30 de junio en horario comercial.

DUODÉCIMA: RESERVA DE DERECHOS.

La organización se reserva el derecho a la utilización publicitaria de los premios, nombre e imagen de las personas premiadas, pudiendo utilizarlos para fines publicitarios si lo considera conveniente sin posibilidades de compensación económica alguna a las personas agraciadas como consecuencia de tal uso.

De conformidad con la legislación sobre protección de datos, los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERA: JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO.

Los comerciantes deberán entregar **hasta el 31 de agosto** en la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá del Río las tarjetas premiadas que se hayan canjeado en sus comercios junto con la factura de compra a nombre del Ayuntamiento, cuyos datos son:

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río

CIF: P4100500J

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2026-0550 Fecha: 07/05/2026

Cód. Validación: TPR2KENVY0Z4P5YXREFH2H3SL
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España,1

41200 Alcalá del Río

En la factura se deberá detallar el producto adquirido, así como los datos del comercio, fecha, nº de factura y desglose de IVA.

La factura obligatoriamente debe tener fecha comprendida entre el 8 de junio y el 30 de julio de 2026. Cualquier factura con fecha posterior no será admitida.

Para poder proceder al abono de dichas facturas, el comerciante debe presentar certificado bancario cuyo titular sea el comerciante citado.

Aquellos comerciantes que sean PERSONAS JURÍDICAS tendrán que presentar sus facturas electrónicamente a través de la aplicación FACE, si no; no se considerarán válidas por la Intervención General y no se podrá proceder a su pago (Ley 25/2013 de 27 de diciembre).

DECIMOCUARTA:

El establecimiento deberá guardar todas las tarjetas premiadas o no con su tique correspondiente, por si se determinara por parte de este ayuntamiento su comprobación correspondiente.

DECIMOQUINTA:

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Estas bases se publicarán en el BOP y su posterior convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), momento a partir del cual podrán recibirse solicitudes para su participación por parte de los comercios.

DECIMOSEXTA: DEPÓSITO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases estarán depositadas en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, y en los establecimientos participantes en la campaña.

La participación en el sorteo de la presente campaña implica la aceptación íntegra de sus bases. El Ayuntamiento de Alcalá del Río resolverá cualquier aspecto no previsto en ellas.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de dichas bases en el BOP y su posterior Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su general conocimiento.

TERCERO. - Comunicar a la Intervención y Secretaría Municipal.

CUARTO. - Publicar la convocatoria de dichas bases en Tablón Electrónico del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Verificación: TFP2K6NBYC024P5XVREFUNZ4HSL
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

RESOLUCION
Número: 2026-0550 Fecha: 07/05/2026



Ayuntamiento de Alcalá del Río

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-0550 Fecha: 07/05/2026

Código de Validación: TFP2K6NBYC024P5KYREFLXZ4H3SL
Validación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
FORMACION y EMPLEO
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 450/2026
Fecha Resolución: 07/05/2026

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Asunto: criterios complementarios para la selección del alumnado trabajador del PEF "Construyendo Almensilla"

Considerando que en fecha 22/12/2025 se ha emitido Resolución estimatoria de la subvención (en adelante PEF) presentado por este Ayuntamiento y denominado "Construyendo Almensilla", con número de expediente 2025/41/46/PED1/0377, con la financiación de fondos de la Administración general del Estado.
Considerando que para la ejecución del PEF se subvenciona la contratación en formación del alumnado-trabajador a quien va dirigido el programa, siendo éste preseleccionado por el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE), previa presentación de Oferta Genérica por parte del Ayuntamiento.
Visto cuanto antecede, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, he resuelto:

PRIMERO: aprobar los criterios complementarios a la normativa de selección para la contratación del alumnado trabajador del PEF "Construyendo Almensilla", que son los siguientes:

1ª.- Justificación y objeto: La justificación y objeto del programa de formación y empleo "Construyendo Almensilla" es conseguir la capacitación a través de la formación y experiencia laboral de 15 personas (alumnos/as-trabajadores/as), con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales con actuaciones de utilidad pública e interés social en el área objeto del programa (albañilería).
El programa se realizará conforme al proyecto presentado a la Delegación Territorial de Empleo con las siguientes características:

Duración	12 meses (1.920 horas)
Formación	<p>Dos certificados profesionales de nivel 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> _EOCB0208 "Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas" y _EOCB0109 "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción" y Formación complementaria en "Gestión logística" "Competencias personales para el empleo" (706 horas formativas)
Porcentaje de trabajo efectivo	63,22%
Contrato del alumnado trabajador	<p>Desde el primer día. Contrato de formación en alternancia a jornada completa en horario de mañana.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ocupación: CNO 96021013 (peones de la construcción de edificios) El salario será el correspondiente al puesto de trabajo desempeñado, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
Actuación de utilidad pública e interés social:	Obras de reparación y mantenimiento de edificios públicos calles y parques públicos

Esta Resolución complementa las instrucciones sobre el proceso selectivo del alumnado trabajador recogidas en la normativa reguladora y, principalmente, en el anexo III de la Convocatoria de subvenciones para el PEF (Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo).

- 2ª.- Normativa aplicable:**
- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - RD 659/2023 de 18 de julio (texto consolidado) por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

Código Seguro De Verificación	MMrqKAlD3LkJeJqHd=WsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	07/05/2026 11:04:42	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MMrqKAlD3LkJeJqHd%3D2BWsA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
FORMACION y EMPLEO
GENERAL

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados profesionales
- Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen los dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se impartirán.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, con sus modificaciones hasta la fecha.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía de 22/12/25 estimatoria de la subvención para la ejecución del PEF "Construyendo Almensilla"
- Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almensilla
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

3ª.- **Proceso selectivo** del alumnado trabajador:

El alumnado trabajador deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
- De acuerdo con la normativa reguladora del PEF y la Resolución de concesión debe:
- Tener cumplidos 45 años o más y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Ser demandante de empleo no ocupado. Para la preselección del SAE debe estar inscrito en el mismo en el código 370 de los programas de empleo y formación y en la familia profesional de edificación y obra civil (certificados de albañilería).
- Cumplir con los requisitos para el contrato de formación en alternancia.
- Para estos certificados profesionales, al ser de nivel 1, no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

Según dispone la normativa reguladora del programa (art. 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y Anexo III de la Resolución de convocatoria) habrá dos fases:

a) **Fase de preselección:**

El Ayuntamiento presentará oferta de empleo al SAE, solicitando 3 personas candidatas por puesto, y éste efectuará una preselección de las mismas.

b) **Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas por el SAE:**

El SAE enviará a las personas preseleccionadas al Centro de Formación y Empleo Municipal en la fecha y hora que indique el Ayuntamiento en su oferta. En esta citación el Ayuntamiento facilitará a las personas preseleccionadas por el SAE una solicitud de participación en el programa y el Anexo I de estas bases, que se aportarán rellenos por éstos, junto con la documentación siguiente para su posterior envío a la Delegación territorial de Empleo:

- Copia del **DNI**
- Copia de la **titulación académica, si la posee** (si acredita Graduado Escolar o titulación superior no tendrá que realizar prueba de habilidades comunicativas).
- **Informe de datos de demanda** (se puede obtener de la APP del SAE o página web del SAE) o **Curriculum vitae**
- **Vida laboral** actualizada
- Para acreditar los **contratos de formación en alternancia** en cualquier entidad y **contratos relacionados con la albañilería en el Ayuntamiento de Almensilla**, presentar dichos contratos o documento equivalente a estos efectos como el que se obtiene en la sede electrónica del Servicio público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/procedimientos-y-servicios/personas/contratos/consulta-datos-contratos>).
- Las personas con discapacidad, deberán presentar, además, la siguiente documentación con anterioridad a su contratación:
 - La certificación de reconocimiento de grado de grado de discapacidad.
 - Certificación vinculante del equipo multiprofesional del centro de valoración y orientación donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo de peón de la construcción y las adaptaciones que necesitaría para el desempeño del puesto mismo (a presentar antes de la contratación).

Una **comisión de selección** formada por personal técnico designado por Alcaldía realizará posteriormente:

- Una **prueba de habilidades comunicativas**: solo necesaria para las personas que no acrediten como mínimo el graduado escolar o los requisitos de acceso a los certificados profesionales de Nivel 2 y/o 3, establecidos en el artículo 75 y en la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Esta se calificará como APTA /NO APTA, para poder ser seleccionadas en el programa, publicándose los resultados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almensilla (<https://sede.almensilla.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41010>). Las personas no aptas o que no se presenten (salvo por causa de fuerza mayor), ni hayan acreditado titulación, no continuarán el proceso selectivo ni

Código Seguro De Verificación	MMrqKAlD3LkJeJogHd+WsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	07/05/2026 11:04:42
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MMrqKAlD3LkJeJogHd%2BWsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
FORMACION y EMPLEO
GENERAL

podrán ser seleccionadas.

- Una **entrevista** personal, de carácter obligatorio y eliminatorio, que podrá ser escrita y contendrá preguntas relacionadas con la disponibilidad necesaria para la realización del proyecto, la idoneidad de su de su perfil en relación con el programa, el no haber sido beneficiario de programas de empleo y formación o similares en los últimos 5 años, actitudes y motivación para asumir la ejecución del proyecto y actitudes y motivación de cara al empleo, y todo ello con el fin de evaluar adecuadamente la idoneidad de las personas candidatas y que se permita la correcta ejecución de las actuaciones formativas y laborales. Valoración de la entrevista con un máximo de 10 puntos.

El Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa que regula el programa deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos, un 50%, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso, no sea posible, debiendo quedar justificado este extremo, en cumplimiento del artículo 10.1.b) de las bases reguladoras, por lo que para completar el cupo de un mínimo del 50% (mínimo 8 de 15), podrán ser seleccionadas mujeres aun cuando hayan obtenido menor puntuación en el proceso selectivo.

Una vez realizados los anteriores pasos se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almensilla un **listado provisional de personas con su puntuación**, teniendo presente en primer lugar lo referido en el apartado anterior y en segundo lugar el orden de puntuación obtenida, dando **tres días** para alegaciones.

Tras analizar las alegaciones, si las hubiere, se enviará a la Delegación Territorial de Empleo una propuesta provisional ordenada del personal seleccionado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y copia del informe de reclamación de resultados del SAE. Asimismo este listado deberá incluir las personas en reserva.

La Delegación de Empleo realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos y, comprobado este extremo, trasladará al Ayuntamiento su aceptación o no de las personas de la lista y éste publicará en su Tablón electrónico un **listado definitivo de personas admitidas y suplentes**. Serán llamadas para su contratación para la fecha de inicio del proyecto, acudiendo a la lista de personas suplentes si esto fuera necesario. Al acudir a la lista de reserva se deberá seguir atendiendo a que la participación de las mujeres en el proyecto sea de, al menos, un 50%.

En el caso de no existir alumnado en reserva, el Ayuntamiento podrá proponer la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el SAE siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos y se siga respetando la proporción de participación de mujeres prevista.

Con el fin de facilitar la cobertura de vacantes, se podrá incorporar alumnado en cada uno de los módulos programados que integran un certificado profesional, siempre y cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración. Esta sustitución de vacantes se admitirá, en todo caso, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla los requisitos establecidos y sean validados por la Delegación Territorial de Empleo.

Este sistema de selección resulta conforme con los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el art. 23.2 de la Constitución Española y desarrollados en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, al garantizar la publicidad del proceso selectivo, mediante la aprobación y publicación de las bases; la igualdad de oportunidades, al participar únicamente las personas candidatas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo conforme a criterios objetivos y la valoración de méritos y la capacidad mediante la realización de una entrevista con los criterios a valorar previamente establecidos. Igualmente, el procedimiento respeta los principios de objetividad, transparencia y adecuación entre el perfil de las personas candidatas y las funciones a desarrollar, permitiendo seleccionar a aquellas personas que presenten una mayor idoneidad para el aprovechamiento del programa formativo y el correcto desarrollo del trabajo efectivo asociado al mismo.

Las personas que deseen participar en el programa aceptan los presentes criterios así como la aplicación de la normativa contenida en el apartado 2º

Código Seguro De Verificación	MMrgKALD3LkJeJogHd+WsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	07/05/2026 11:04:42
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MMrgKALD3LkJeJogHd%2BWsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
FORMACION y EMPLEO
GENERAL

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE (PEF Construyendo Almensilla)

NOMBRE: _____ NIF: _____
DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____
TELÉFONO: _____ FECHA DE NACIMIENTO _____ (edad: _____ años)

DECLARO RESPONSABLEMENTE: (rodar SÍ o NO, según proceda):

SI / NO Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SI / NO Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

SI / NO Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SI / NO No me hallo en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.

SI / NO Soy persona con discapacidad física, psíquica sensorial (señalar la que proceda) y me comprometo a aportar antes de la contratación:

- La certificación de reconocimiento de grado de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo (a presentar ante de la contratación).

SI / NO tengo la siguiente titulación /certificado en **albañilería**: _____

SI / NO He sido alumnado trabajador en **otro programa de Empleo y Formación, Casa de oficios, Escuela Taller o Taller de Empleo** en el año _____ y en la especialidad de _____

Aporto la siguiente documentación:

SI / NO Copia del DNI

SI / NO Copia de la **titulación académica**, si la posee (si acredita Graduado escolar o titulación superior no tiene que realizar prueba de habilidades comunicativas).

SI / NO Informe de datos de demanda (se puede obtener de la APP del SAE o página web del SAE) o **Curriculum vitae**

SI / NO Vida laboral actualizada

SI Contratos de formación en alternancia en cualquier entidad, o documento equivalente a estos efectos como el que se obtiene en la sede electrónica del Servicio público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/procedimientos-y-servicios/personas/contratos/consulta-datos-contratos>).

NO, porque nunca he tenido contratos formativos.

SI Contratos relacionados con la albañilería en el Ayuntamiento de Almensilla, o documento equivalente a estos efectos como el que se obtiene en la sede electrónica del Servicio público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/procedimientos-y-servicios/personas/contratos/consulta-datos-contratos>).

NO, porque nunca he sido contratado/a por el Ayuntamiento de Almensilla para trabajos relacionados con la albañilería.

SI / NO Documentación relacionada con **discapacidad**

En Almensilla a _____ de _____ de 2026

Firma:

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, informamos que los datos personales serán tratados por AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA, con NIF P4101000, con la finalidad de tramitación, registro, control y seguimiento de instancias y documentos de los ciudadanos, realizar gestiones administrativas y/o contables, gestión de consultas, así como cumplir con obligaciones legales impuestas, en su caso, para la formulación, el ejercicio y/o la defensa de reclamaciones.

Podrá solicitar más información, así como ejercer sus derechos remitiendo una comunicación por escrito a la dirección de correo electrónico dpd@almensilla.es o mediante correo postal a la dirección Plaza de la Iglesia, 2 (41111 Almensilla) Sevilla. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará documento que acredite fehacientemente su identidad. Si siente vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante declara y garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados; comprometiéndose a informar de cualquier cambio respecto de los mismos, siendo el único responsable de los daños o perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula. AUTORIZACIONES.

**Con la firma del presente documento acepta explícitamente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos en el mismo. Usted podrá, en todo momento,*

revocar dicho consentimiento impidiendo el tratamiento de sus datos personales.

Código Seguro De Verificación	MMrqKAlD3LkJeJogHd+WsA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	07/05/2026 11:04:42
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Página	4/5		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MMrqKAlD3LkJeJogHd%2BWsA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
FORMACION y EMPLEO
GENERAL

SEGUNDO: Comunicar esta Resolución a las áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería, Recursos humanos, Desarrollo Local y Subvenciones.

TERCERO: publicar estos criterios en el B.O.P. de Sevilla y en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro De Verificación	MMrgKAlD3LkJejoqHd+WsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	07/05/2026 11:04:42	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MMrgKAlD3LkJejoqHd%2BWsA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 5747/2025

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que con fecha de 4 de mayo de 2026, ha sido firmada la siguiente Acta de Cese

Ante el Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, asistido de mí, el Secretario General, comparece DOÑA ANA MARÍA GONZÁLEZ BRENES con domicilio en ***** , con DNI N° ***5912**, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 2026-1344, de 28 de abril de 2026, fue nombrada funcionaria interina en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Área de Deportes, Complejo Deportivo La Venta, con fecha de efectos del día 28 de abril de 2026 y hasta el 3 de mayo de 2026.

Se identifica al objeto de cesar en su destino, estando dentro del plazo señalado legalmente.

El Sr. Alcalde toma conocimiento y acepta el cese como funcionaria interina en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos de 3 de mayo de 2026, dando por terminado el acto.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: 3e5c8a825786e5778d4734419d0bbba6c2



Cód. Validación: 3HGDPY6YU2SA5YVZ9H6D5FJ
Verificación: <https://aral.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Manuela Cabello González (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 07/05/2026
HAS: 9f7b7ab3e60f1f63b961121571460**ANUNCIO****Expediente 1040/2026****D^a. MANUELA CABELLO GONZÁLEZ, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR****HAGO SABER**

Aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno Extraordinario en sesión celebrada el 09 de abril de 2026 el expediente de modificación presupuestaria 2026-39, consistente en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados mediante anulación o bajas de otras aplicaciones en el Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento, para la ejecución de determinadas actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del programa de cooperación general del Plan Provincial Sevilla 107, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público, mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 70 de 14 de abril de 2026, por plazo de quince días hábiles, ambos inclusive, conforme a las previsiones del Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamación contra el mismo, ha quedado aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

PROGRAMA SEVILLA 107				
CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
151 600 24000046	- Adquisición de Vivienda en C/ Ventorro nº 2	0,00	202.190,92	202.190,92
	- Adquisición de inmueble en C/ Constitución nº 24			
SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
153 609 24000046	- Continuación de carril bici y peatonal en Z.V. la Española	32.125,00	57.665,57	89.790,57
	-Suministro de diverso mobiliario urbano			
Total alta			259.856,49	

Código Verificación: TXJPCWEMWISQWHLZRCJG7E2JHY
Verificación: https://aznalcazar.se/electronicas/has
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

PROGRAMA SEVILLA 107				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
151 609 24000046	Adquisición de Vivienda en C/ Ventorro nº 2	162.169,57	162.169,57	0,00
	- Adquisición de inmueble en C/ Constitución nº 24			
153 600 24000046	Continuación de carril bici y peatonal en Z.V. la	36.743,89	36.743,89	0,00
1532 619 24000046	Reasfaltado de varias calles de la localidad	192.581,14	60.943,03	131.638,11
Total baja			259.856,49	

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales en Aznalcázar, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa - Presidenta.
Manuela Cabello González.





DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 228/2026 de 6 de mayo de 2026, se aprueba las bases para la creación de una bolsa de monitores deportivos para la escuela de verano 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente nº: 2026/BEM_01/000002

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aprobación de la Convocatoria y las Bases de Selección de Personal

Asunto: ESCUELA DE VERANO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	05/05/2026	
Informe Jurídico	05/05/2026	
Bases Generales de la Convocatoria	05/05/2026	

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

Código Seguro De Verificación	hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/05/2026 11:58:13
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para cubrir diferentes puestos, como personal laboral temporal (según demanda de los servicios) a tiempo parcial, conforme a continuación se relacionan:

- Socorristas para la piscina municipal, temporada de Verano 2026.
- Monitores/as de natación, para la temporada de Verano 2026. En el caso supuesto de no cubrirse la oferta con los monitores/as de piscina, se ofrecerá la posibilidad de contratación a los/as candidatos/as seleccionados/as para los puestos de socorristas, empezando por la persona que ostente el primer puesto en el orden de prelación y así sucesivamente, siendo la aceptación de carácter voluntario.
- Monitores/as deportivos, para la temporada de Verano 2026.
- Monitores/as de refuerzo educativo, destinado a colectivos de 4 a 12 años, para la temporada de Verano 2026.

SEGUNDA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de ser personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o equivalentes (en el caso de equivalencia u homologación, deberá justificarse mediante certificado expedido por el organismo competente para establecerlas):
 - a. Socorristas: Título de Socorrista Acuático.

Código Seguro De Verificación	hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/05/2026 11:58:13
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b. Monitores/as de piscina: Título de Monitor de Natación o Socorrista Acuático.
- c. Monitores/as deportivos: Título de Maestro de Educación Física, o de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Grado medio en materias similares.
- d. Monitores/as de refuerzo educativo: Diplomatura, Licenciatura o Grado en Magisterio, Pedagogía, Psicología o similar, o Técnico Superior en Educación Infantil o Grado medio en materias similares.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación, considerándose automáticamente excluidas aquellas personas que no cumplan tales requisitos.

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud Currículum Vitae debidamente documentado, y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refiere las presentes Bases (mediante copias simples).

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria se hará conforme al Anexo I, en la que la persona aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, y será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de la Constitución, 1, Aznalcóllar (Sevilla), CP 41870, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Además, deberá proceder al abono de la **tasa** correspondiente, por importe de **31,57€**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indica a continuación: **ES37 0075 3468 3506 6000 3142**.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Es de exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados, por tanto, si el Ayuntamiento de Aznalcóllar detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo. En la instancia de solicitud se hará constar que se cumplen los requisitos de la convocatoria y se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del DNI o pasaporte, en vigor.
- Copia de la documentación exigida (títulos o equivalentes).
- Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso, dicha documentación será:
 - Contratos de trabajo o certificados por parte del organismo competente.
 - vida laboral.

La falta de acreditación de méritos no será subsanable. Por tanto, sólo serán valorados aquellos méritos debidamente presentados en tiempo y forma.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

Código Seguro De Verificación	hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/05/2026 11:58:13	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 38.3, serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad al inicio del proceso selectivo.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se emitirá Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo. Los/as aspirantes tendrán un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará formado por un/a Presidente/a, dos Vocales y un/a Secretario/a, designados por la Alcaldía para la realización del proceso selectivo. El personal técnico designado deberá ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal de Selección son responsables del estricto cumplimiento de las presentes Bases. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas en acuerdo que se adopte por mayoría. El Tribunal de Selección está facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

Las actuaciones del Tribunal de Selección pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será mediante concurso, y consistirá en la aplicación por el Tribunal de Selección del baremo de méritos, los cuales deberán ser justificados documentalmente por los/as aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento, y en función de los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/05/2026 11:58:13
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A) Experiencia laboral. Se valorarán los servicios prestados en escuela de verano o similar en cualquier Administración pública en un puesto de análoga naturaleza al que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes. Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos. La experiencia se acreditará mediante copia del correspondiente contrato de trabajo, acompañado de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del tiempo efectivo de ocupación del puesto de trabajo, o nóminas, o informe vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.

B) Experiencia no remunerada. Se valorarán los servicios prestados como voluntario en tareas similares en cualquier Administración pública, a razón de 0,10 puntos por mes. Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto. La experiencia se acreditará mediante certificado justificativo del período de voluntario o equivalente.

C) Cursos: Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo:

De 100 ó más horas: 1 punto.

De 75 a 99 horas: 0,75 puntos.

De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.

De 25 a 49 horas: 0,25 puntos.

De 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos. Los cursos realizados se acreditarán mediante copia del diploma de participación o asistencia a dicho curso.

En caso de igualdad de puntuaciones, tendrá preferencia quien ostente mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral. De persistir el empate, se realizará la prelación atendiendo al orden alfabético por la letra de corte resultante del sorteo llevado a cabo por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en fecha 8 de febrero de 2.024 en virtud de resolución de 26 de enero de 2.024 de la misma Consejería.

OCTAVA. CALIFICACIONES.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

El listado de calificaciones definitivas, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal de Selección elevará propuesta a la Alcaldía proponiendo la contratación, para los diferentes puestos, de

Código Seguro De Verificación	hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/05/2026 11:58:13
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.

Para cubrir las posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, se formará una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes admitidos/as que hayan concurrido al proceso selectivo, por orden de prelación, sin que exista para ello puntuación mínima.

En caso de igualdad de puntuaciones, tendrá preferencia quien ostente mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral. De persistir el empate, se realizará la prelación atendiendo al orden alfabético por la letra de corte resultante del sorteo llevado a cabo por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en fecha 8 de febrero de 2.025 en virtud de resolución de 26 de enero de 2.025 de la misma Consejería.

DÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Aznalcóllar, al Tribunal de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Modelo de instancia

Datos del solicitante.			
Nombre.		NIF.	
Dirección.	CP.	Localidad.	Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos del representante.	
Nombre.	NIF.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ==	Firmado	08/05/2026 11:58:13
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Página
Observaciones		6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Dirección.		CP.	Localidad.	Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico	

Datos de la notificación	
Persona a notificar.	Medio preferente de notificación.
€ Solicitante	€ Notificación postal
€ Representante	€ Notificación electrónica

Expone:

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, diferentes puestos de socorristas, monitores/as de natación, monitor/a de tenis, monitores/as deportivos y monitores/as de refuerzo educativo.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las Bases reguladoras de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para el Ayuntamiento de Aznalcóllar, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Que acompaña, junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Copia del DNI o pasaporte, en vigor.
- Currículum Vitae actualizado.
- Copia de la documentación exigida (títulos o equivalentes).
- Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso.

Por lo expuesto,

Solicita:

Código Seguro De Verificación	hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/05/2026 11:58:13
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, que queda informado/a sobre el tratamiento de datos.

Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Aznalcóllar
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública
Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas

Código Seguro De Verificación	hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/05/2026 11:58:13
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<p>básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.</p> <p>Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.</p> <p>R.D.364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.</p>
Destinatario de sus datos	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos.	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando <<Delegada de Protección de Datos>> en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870. Indicando <<Delegada de Protección de Datos>>. (2) Instancia en sede electrónica. <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>

En Aznalcóllar, a de de 2026.

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/05/2026 11:58:13
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A/A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Fdo.: Juan José Fernández Garrido

Código Seguro De Verificación	hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/05/2026 11:58:13	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/hC6JhUoCNXS5FbSeigulrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTAVILLA

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 230/2026 de 6 de mayo de 2026, se aprueba Nombramiento provisional de trabajadora social (Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021), cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Asunto: TRABAJADORA SOCIAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	09/05/2022	
Informe Jurídico	24/05/2022	
Informe de Intervención	24/05/2022	
Informe Departamento de Personal	25/05/2022	
OEP	31/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	22/01/2025	26/2025
Anuncio BOP	30/01/2025	20/2025
Anuncio BOE	11/02/2025	36/2025

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

Código Seguro De Verificación	hIf0K0rUNh0UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	07/05/2026 10:56:27
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/hIf0K0rUNh0UB5hb0PongA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la RELACIÓN CON LA FASE COMPLETA DE CONCURSO-OPOSICIÓN que a esta Alcaldía eleva el Tribunal calificador:

Nombre y apellidos	FASE CONCURSO	DETEÓRICO	PRÁCTICO	Total
DEBEN PADILLA, ALICIA	0,446	1,45	3,5	5,396
MARTÍN OLMO, LIDIA	2,537	1,40	2,748	6,685
MORENO DEL RÍO, ESPERANZA	1,404	1,29	3,516	6,210
RUÍZ MORENO, ÁNGELA	0,172	1,370	3,000	4,542
GUERRERO MORENO, PATRICIA	0,201	1,230	2,500	3,931
DÍAZ AGUIRRE, ELISA	0,00	1,670	3,248	4,918
GELO DELGADO, ROSARIO DEL CARMEN	0,590	1,370	2,500	4,460

SEGUNDO. Realizar el nombramiento PROVISIONAL como personal laboral, en el marco de Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021 a:

Nombre y apellidos	FASE CONCURSO	DETEÓRICO	PRÁCTICO	Total
MARTÍN OLMO, LIDIA	2,537	1,40	2,748	6,685

Código Seguro De Verificación	hIfoKOrUNhOUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	07/05/2026 10:56:27
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/hIfoKOrUNhOUB5hb0PongA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. Publicar aprobación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, haciendo saber que transcurridos 5 días naturales este nombramiento será definitivo, y se procederá al llamamiento para la correspondiente firma de los contratos

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Fdo.: Juan José Fernández Garrido

Código Seguro De Verificación	hIfoKOrUNhOUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	07/05/2026 10:56:27	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/hIfoKOrUNhOUB5hb0PongA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

ANUNCIO

José Solano Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, a **Doña María José Vera Molero**, con D.N.I. número 47****47V, para ocupar la plaza de Inspectora de Obras, conforme a la Oferta Pública de Empleo de 2024, que habiendo superado las pruebas correspondientes del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición libre, ha sido nombrada personal funcionario de carrera por Resolución de la Concejala de Recursos Humanos n.º 2026-0890 de fecha 06 de abril de 2026, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JOSÉ SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/05/2026
HASH: 422836c493a8e6c8440779aefc579402



Cód. Verificación: JEEF7NDAMX8ACTT4TDZIMJFOS
Verificación: <https://sede.sedejuntadesevilla.es/verificadores/verificador-electronico.aspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



MIGUEL ANGE MARIN LEGIDO (1 de 1)
El Alcalde de Camas
Fecha Firma: 07/05/2026
HASH: 9d58e6f8de52575be19071caf7557428



ANUNCIO

Mediante sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de abril del 2026, se adopta el siguiente acuerdo, con el siguiente tenor literal:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que, dentro del marco de ejecución de las Oferta de Empleo Público 2021, se publicaron las bases específicas de la convocatoria para el acceso a una plaza en propiedad de Delineante, funcionario/a de carrera, para el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), mediante concurso-oposición libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 3 de 7 de enero de 2005,

CONSIDERANDO que, conforme a la solicitud de la Jefatura de Personal, en relación con el escrito del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Andalucía, y en virtud del informe técnico emitido por la empresa *Nutco SL*, adjudicataria del contrato de elaboración de la RPT, con fecha 25 de febrero actual, mediante acuerdo plenario se aprobó, entre otros acuerdos, la **modificación n.º 4 de la Relación de Puestos de Trabajo punto 6** (BOP núm. 45, de 6 de marzo de 2026).

“6.- Modificación clasificación y acta valoración puesto de Delineante. 1-SCI-4.1-10. La presente modificación se lleva a cabo, conforme a la solicitud de la Jefatura de Personal, en relación con el escrito del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Andalucía, y en virtud del informe técnico emitido por la empresa *Nutco SL*, adjudicataria del contrato de elaboración de la RPT, que propone:

..Se clasifica el puesto de trabajo de **Delineante/a en el grupo B**, ..-

La presente modificación conlleva el **incremento del sueldo base y de los complementos de destino y específico del puesto, tal como obran en expediente fijándose los mismos en S.B. 1.007,85 €, CD nivel 22 por importe de 612,99 € y CE 795,55 €, respectivamente.**”

CONSIDERANDO los informes de Intervención núm. 2026-0045 de 31 de marzo y del Servicio de Personal núm. 2026-, de de abril de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1386 de 15 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 15 de abril de 2026.

Cód. Verificación: 55F24PC5G3R4M5ANETRSF59Y6
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la siguiente cantidad, a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria:

Ejercicio	Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
2026	0000.151.0.120, 121.00 y 121.01	33.555,94

SEGUNDO.- Modificar la Base Primera (Normas Generales) en lo relativo a las características de la plaza, quedando redactada de la siguiente forma:

Donde dice:

“Grupo/Subgrupo C/C1; Nivel 20; C. Específico 791,69 €; C. Destino 526,09 € (incremento 2% 2024)”.

Debe decir:

“Grupo/Subgrupo: B. Nivel: 22. Complemento Específico: 795,55 € mensual. Complemento de Destino: 612,99 € mensual”

TERCERO.- Modificar la Base Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes, relativa a la titulación exigida, para adecuarla al Grupo B (Art. 76 TREBEP):

donde dice:

“...Estar en posesión del título de Técnico Especialista Delineante o equivalente.”

debe decir:

“...Estar en posesión del título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) en la familia de Edificación y Obra Civil, o cualquier titulación que habilite legalmente para el ejercicio de la profesión de Delineante en el Grupo B”.

CUARTO.- Modificar la Base Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias, actualizando el importe de los derechos de examen:

Donde dice:

“...De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la provincia núm 224, de 27 de septiembre de 2011, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 25,00 € (veinticinco euros). La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente con núm. IBAN ES39 3187 0715 8454 8556 5625, cuyo titular es el Ayuntamiento de Camas, indicándose en el concepto del ingreso:

“TDEL+DNI aspirante+Nombre del aspirante”.

Debe decir:

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 5EF24PC5G6RANV6M5N6L7T8SF9Y6
Verificación: <http://sede.diputacionsevillasevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



“... De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la provincia núm 224, de 27 de septiembre de 2011, **los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 30,00 € (treinta euros)**. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente con núm. IBAN ES39 3187 0715 8454 8556 5625, cuyo titular es el Ayuntamiento de Camas, indicándose en el concepto del ingreso:

“TDEL+DNI aspirante+Nombre del aspirante”.

QUINTO.- Modificar el **ANEXO I (Programa de Temas)**, sustituyendo el anterior por el nuevo programa actualizado de 12 temas comunes y 48 temas específicos. **Debe decir:**

ANEXO I

“Bloque I.- Temas comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- Organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. La Provincia.

Tema 3.- Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

Tema 4.- El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal.

Tema 5.- Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases.

Tema 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes. El Reglamento y sus clases.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conceptos generales: interesado, inicio del procedimiento administrativo, términos y plazos, resolución o finalización.

Tema 8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conceptos generales: sede electrónica, portal web, sistemas de identificación y firma, archivo electrónico de documentos. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 9.- Principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
Conceptos generales: Principios de la acción preventiva, equipos de trabajo y medios de protección.

Tema 10.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción Seguridad y Salud en las obras de construcción: Estudio de Seguridad y Salud, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 5EF24PC5G8AN65ANELTR5F9Y6
Verificación: <http://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Tema 11.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

Tema 12.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia.

Bloque II.- Temas específicos.

Tema 1.- Conceptos básicos de representación arquitectónica y espacial. Planimetría de los proyectos, tipos de planos (plantas, alzados, secciones, perfiles) y contenidos gráficos a representar en cada uno de ellos. Escalas gráficas y tipos de escalas. Formatos normalizados: DIN, ISO y UNE.

Tema 2.- Documentación gráfica requerida en los diversos tipos de proyectos. Anteproyecto, Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución. Tipos de planos. Exigencias normativas.

Tema 3.- Cartografía catastral. Características principales. Servicios de descarga. Datos alfanuméricos catastrales. Referencias catastrales.

Tema 4.- Acotación: conceptos generales y tipos. Normas de acotación. Cotas lineales y angulares. Cotas en la construcción y en el dibujo topográfico.

Tema 5.- El levantamiento de planos. Toma de datos, tratamiento de la información y representación gráfica. El croquis como elemento de representación gráfica. Acotación del croquis.

Tema 6.- Cartografía: Conceptos generales. Sistemas de coordenadas. Coordenadas geográficas, proyecciones cartográficas. Herramientas de cambio de sistemas. Georreferenciación de proyectos. Proyección UTM.

Tema 7.- Los sistema de información geográfica (GIS o SIG). Introducción a los SIG y sus aplicaciones. Descripción y características de QGIS. Tipos de datos y formatos. Formatos ráster y vector. Formatos CAD y GIS. Capas. Resolución.

Tema 8.- El Sistema de información geográfica (GIS o SIG). Los Sistemas de Información Geográficas y la gestión municipal. Visualización y representación de la información. Edición espacial.

Tema 9.- El Sistema de información geográfica (GIS o SIG). Tratamiento de tablas y bases de datos. Atributos. Consultas. Geoprocesamiento vectorial. Análisis ráster.

Tema 10.- El Sistema de información geográfica (GIS o SIG). Gestión y edición de datos espaciales. Creación y edición de shapefiles. Importar / Exportar datos de archivos CAD. Edición de capas y digitalización.

Tema 11.- El Sistema de información geográfica (GIS o SIG). Operaciones con datos ráster. Conversión de archivos. Transformación a formato KML. Análisis espacial.

Tema 12.- El Sistema de información geográfica (GIS o SIG). Generación de cartografía y

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 5F24PC5G4R4M54N6L7R5F9Y6
Verificación: <http://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



mapas. Elementos del mapa. Exportar mapa.

Tema 13.- El Sistema de información geográfica (GIS o SIG). Recursos y fuentes de información WEB: visores cartográficos, fotografía aérea, datos catastrales, mapas, organismos oficiales.

Tema 14.- Sistemas de representación cartográfica y geográfica. Concepto y aplicaciones. Acceso a la información geográfica en Andalucía (IECA).

Tema 15.- El Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU). Características, objetivos y utilidad. Información, contenidos y agentes colaboradores. La aplicación WEB.

Tema 16.- Plan Nacional de ortofotografía aérea. Herramientas, tipos de archivos. PNOA histórico. Utilidades.

Tema 17.- El Callejero municipal de Camas. Actualización, mantenimiento y representación. Cartografía Digital de Camas. Ortofotografía aérea. Imágenes de satélite.

Tema 18.- Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas. Estructura territorial del término municipal de Camas, conocimiento de la estructura urbana, (Suelo urbano y Suelo No Urbanizable), la red viaria y el callejero.

Tema 19.- Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas. Título VII. Normas de Urbanización. Infraestructuras Urbanas Básicas.

Tema 20.- Representación gráfica en urbanizaciones y reurbanizaciones de vías urbanas. Elementos e instalaciones a representar. Tipos de pavimentación y secciones constructivas. Detalles y acotación. Criterios de medición.

Tema 21.- Marcas viales. Grupos y características generales. Señalización vertical. Definición y funcionalidad. Tipos y características generales.

Tema 22.- Diseño y representación de vías y espacios públicos. Diseño de aparcamientos en vía pública. Reserva de plazas adaptadas para personas con movilidad reducida. Zonas de rodadura y acceso al itinerario peatonal.

Tema 23.- Diseño y representación de vías y espacios públicos. Parques, plazas y jardines. Contenido de los proyectos de reurbanización, conservación y reparación del espacio público existente: redes e infraestructuras existentes, jardinería, mobiliario urbano, accesibilidad, etc.

Tema 24.- Diseño y representación de vías y espacios públicos. Representación gráfica de la urbanización exterior en las obras de edificación. Elementos e instalaciones a representar. Contenido de los planos.

Tema 25.- Normativa vigente para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía: DB SUA 9, Decreto 293/2009 y Orden TMA 851. Ámbito de aplicación y prevalencia de las normas.

Tema 26.- DB SUA 9. Reservas de plazas de aparcamiento y de servicios higiénicos accesibles. Representación gráfica de las plazas reservadas. Itinerarios accesibles: dimensiones y recorridos.

Tema 27.- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 5EF24PC5G4R4M5AN6L7R5F9Y6
Verificación: <http://www.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Proyectos y documentación técnica: definición gráfica y contenido de los planos.

Tema 28.- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Normas y condiciones generales de los espacios y elementos de uso público. Representación de vados y pasos peatonales.

Tema 29.- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Diseño y representación de parques, jardines, plazas y espacios públicos urbanos.

Tema 30.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Itinerario peatonal accesible. Plazas, parques y jardines. Vados vehiculares y peatonales. Diseño y representación.

Tema 31.- Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores en el municipio de Camas. Condiciones técnicas para la instalación. Definiciones.

Tema 32.- Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores en el municipio de Camas. Condiciones técnicas para la instalación. Condiciones de ocupación de las terrazas de veladores.

Tema 33.- Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores en el municipio de Camas. Condiciones técnicas para la instalación. Condiciones de ocupación de las tarimas y toldos.

Tema 34.- La inspección de obras y actividades. La potestad inspectora de la administración. Naturaleza y funciones de la inspección.

Tema 35.- La inspección de obras y actividades. Toma de datos, mediciones fotografías. Documentación gráfica de la inspección. Visitas y actas de Inspección.

Tema 36.- Diseño asistido por ordenador (CAD): Herramientas básicas. Clases de archivos. Visualización y modificación de las propiedades de los objetos.

Tema 37.- Diseño asistido por ordenador (CAD): Creación, utilización y visualización de capas. Estados de capas. Organización y simplificación de la estructura de capas en un dibujo CAD.

Tema 38.- Diseño asistido por ordenador (CAD): Metodología de impresión de dibujos. Plóter y ficheros PLT. Intercambio de archivos DWG, DXF, REVIT. Impresión en PDF.

Tema 39.- Diseño asistido por ordenador (CAD): Espacio modelo y espacio papel. Presentaciones y escalas.

Tema 40.- Diseño asistido por ordenador (CAD): Uso del Zoom y visualización de ventanas. Vista aérea. Vista con ventanas en mosaico.

Tema 41.- Diseño asistido por ordenador (CAD): Sistemas de coordenadas en el espacio bidimensional y tridimensional. Sistemas de coordenadas SCU y SCP. Modelado y vistas en 3D.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 5EF24PC5G4R4N45ANELTR5F9Y6
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Tema 42.- Diseño asistido por ordenador (CAD): Bloques: creación y enlace de atributos de bloques. Referencias externas: enlace y desenlace de referencias e imágenes.

Tema 43.- Diseño asistido por ordenador (REVIT): introducción a metodología BIM. Conceptos básicos: modelado paramétrico y comportamiento de los elementos en Revit.

Tema 44.- Diseño asistido por ordenador (REVIT): introducción a metodología BIM. Niveles de desarrollo de los proyectos y equivalencia con las fases de ejecución de la obra.

Tema 45.- Diseño asistido por ordenador (REVIT): Intercambio de ficheros entre los distintos programas de CAD, REVIT Y GIS. Importar / Exportar archivos CAD.

Tema 46.- Diseño asistido por ordenador (REVIT): Clasificación de elementos en Revit: categorías, familias, tipos y ejemplares. Tipos de familias: cargables, de sistema e in situ.

Tema 47.- Aproximación a la estructura urbana del municipio de Camas. Historia del núcleo urbano y las barriadas e integración en el territorio. Condicionantes naturales y artificiales en el desarrollo de la ciudad. Medios de representación de la realidad territorial de Camas en el proyecto.

Tema 48.- Cultura e historia tartésica en el municipio de Camas. El yacimiento del Carambolo como Bien de Interés Cultural. Localización del ámbito del Bien y su Entorno. Representación gráfica del Tesoro del Carambolo.”

QUINTO.- Publicar las modificaciones de las bases específicas reguladoras para la provisión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://camas.sedelectronica.es>).

SEXTO.- Publicar un extracto de la convocatoria, comprensivo de las bases originales y de esta rectificación posterior, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

SÉPTIMO.- Establecer que el plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), siendo esta última fecha la que servirá para el cómputo oficial.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 5EF24C564R4M54N6L7R5F9Y6
Verificación: <http://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
Expte.:	2025/CDC_01/000002

ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 587/2026, de fecha 06/05/2026, convenio de colaboración entre el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, en desarrollo del Plan de Actuación de Sevilla para 2.026, expediente n.º 2025/CDC_01/000002.

El convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.026, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, por un máximo de 4 años.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte (20) días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas del Ayuntamiento de Cantillana (Secretaría General) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>], Portal de Transparencia [<https://transparencia.cantillana.es/es/>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.- Rocío Campos Delgado

Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RE2QKLQEYR6ZM5V4HIYHG6I	Fecha	08/05/2026 10:10:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RE2QKLQEYR6ZM5V4HIYHG6I	Página	1/1





Excmo. Ayuntamiento de Casariche
Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1
41580 Casariche (Sevilla)
Tfno. 954019911

BASES REGULADORAS DEL I CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "ARCAS. ENCUENTROS DE ARTE URBANO Y TERRITORIO DE CASARICHE 2026"

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto regular la participación, desarrollo y concesión de premios del Concurso de Pintura Rápida "Arcas. Encuentros de Arte Urbano y Territorio de Casariche, 2026".

El concurso tiene por objeto:

- Fomentar la creación artística, la práctica de la pintura y la difusión del patrimonio cultural y paisajístico del municipio.
- Promover la participación ciudadana en actividades culturales abiertas a artistas locales, regionales o nacionales.
- Dar visibilidad a obras originales e inéditas, realizadas *in situ* durante la jornada de concurso, en un contexto de convivencia creativa.

2. PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas que lo deseen, de cualquier nacionalidad, (*aficionados, profesionales, aficionados avanzados*), siempre que acepten y cumplan íntegramente las presentes bases. Los mayores de edad optarán al premio adulto, y los infantiles-juveniles a los premios de dicha categoría.

Cada participante podrá presentar una sola obra.

3. INSCRIPCIÓN Y SELLADO DE SOPORTES:

La inscripción será gratuita y se podrá realizar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia; siendo la fecha límite para la inscripción online antes de las 15:00 horas del jueves 28 de mayo de 2026. La inscripción podrá realizarse mediante formulario disponible en la web del Ayuntamiento de Casariche, o a través del siguiente enlace, aportando los siguientes datos: Nombre y apellidos, dirección, localidad, código postal, teléfono de contacto y correo electrónico (los participantes en la modalidad infantil deberán inscribirse a través de un representante mayor de edad):

<https://arcas.casariche.es>

Código Seguro De Verificación	ync5sTXdkirAltZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	06/05/2026 13:12:40	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/ync5sTXdkirAltZD4vTwGA#3D#3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Excmo. Ayuntamiento de Casariche
Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1
41580 Casariche (Sevilla)
Tfno. 954019911

Entre las 09:00 y las 10:30 horas del día del concurso, los participantes presentarán sus lienzos en blanco en el punto de inscripción, Ayuntamiento de Casariche, localizado en Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, Nº 1, de Casariche, Sevilla, donde se procederá al sellado de cada soporte con un número identificativo, que será el código de la obra a presentar, siendo este acto obligatorio para participar. Este sellado es obligatorio antes de comenzar a pintar; no se admitirán obras sin sellado válido.

A todas las inscripciones al concurso se les dará trámite electrónico de Registro de Entrada, una vez finalizado el sellado de soportes recogido en este apartado, por el funcionario/a designado por Resolución de Alcaldía-Presidencia para su actuación como Secretario/a del Jurado, al que se refiere el apartado 6.

4. TÉCNICA Y TEMÁTICA:

La técnica será libre (*óleo, acrílico, acuarela, técnica mixta, pastel, etc.*), siempre que la obra sea pictórica y se ejecute manualmente.
El soporte será rígido, blanco y con superficie lisa, debiendo aportar el participante su propio material, (lienzo, tabla, tablero, cartón entelado, etc.).
La temática de las obras deberá representar escenas del municipio de Casariche, su entorno, patrimonio, calles, gentes, tradiciones o ambiente urbano y rural.
El formato de las obras poseerá unas dimensiones mínimas de 50 cm. por cualquiera de sus lados.

5. DESARROLLO DEL CONCURSO:

El **concurso de adultos** se celebrará el **SÁBADO 30 DE MAYO DE 2026**, en una única jornada, en horario de 10:00 horas a 17:00 horas, debiendo venir los participantes provistos de lienzo, caballete y demás material necesario para el desarrollo del mismo. Las obras deberán ser elaboradas *in situ* durante todo el periodo oficial del certamen, dentro de los horarios recogidos en estas bases.
No está permitido el uso de medios digitales, fotografías impresas como base pre-dibujo, ni ningún material impreso que sirva de trazo pre-elaborado.
La entrega de obras deberá realizarse entre las 17:00 y las 18:00 horas en el punto de inscripción, Ayuntamiento de Casariche, localizado en Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, Nº 1, de Casariche, Sevilla, no admitiéndose bajo ningún concepto obras a partir de las 18:00 horas. Los participantes entregarán las obras acompañadas del caballete, al objeto de dejarlas expuestas en la citada plaza. Las obras finalizadas se entregarán sin firmar en el lugar y horario establecidos. Una vez fallado el jurado, los autores premiados deberán firmar sus obras.

Código Seguro De Verificación	ync5sTXdkiRAItZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	06/05/2026 13:12:40
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ync5sTXdkiRAItZD4vTwGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Casariche
Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1
41580 Casariche (Sevilla)
Tfno. 954019911

El **concurso infantil** se celebrará el **SÁBADO 6 DE JUNIO DE 2026**, en una única jornada, en horario de 10:00 horas a 13:30 horas, debiendo venir los participantes provistos de lienzo, caballete y demás material necesario para el desarrollo del mismo. Las obras deberán ser elaboradas *in situ* durante todo el periodo oficial del certamen, dentro de los horarios recogidos en estas bases.

No está permitido el uso de medios digitales, fotografías impresas como base pre-dibujo, ni ningún material impreso que sirva de trazo pre-elaborado.

La entrega de obras deberá realizarse entre las 13:00 y las 13:30 horas en el punto de inscripción, Ayuntamiento de Casariche, localizado en Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, Nº 1, de Casariche, Sevilla, no admitiéndose bajo ningún concepto obras a partir de las 13:30 horas. Los participantes entregarán las obras acompañadas del caballete, al objeto de dejarlas expuestas en la citada plaza.

Las obras finalizadas se entregarán sin firmar en el lugar y horario establecidos. Una vez fallado el jurado, los autores premiados deberán firmar sus obras.

6. COMPOSICIÓN DEL JURADO Y CRITERIOS:

El jurado será designado por este Ayuntamiento y su composición definitiva se dará a conocer en el momento del fallo, buscando la mayor objetividad en la valoración, estando formado por personas de reconocida competencia en el ámbito artístico y cultural.

El fallo del jurado será inapelable, y podrá declarar desierto alguno de los premios si lo estima oportuno.

El secretario/a del jurado será nombrado por este Ayuntamiento, correspondiendo dicha designación a un funcionario/a del Ayuntamiento de Casariche.

Los criterios de valoración incluirán, entre otros:

- Valor artístico de la obra. (Máximo de 10 puntos).
- Creatividad y originalidad. (Máximo de 10 puntos).
- Técnica empleada. (Máximo de 10 puntos).
- Composición y uso del color. (Máximo de 10 puntos).
- Capacidad de transmitir el tema representado. (Máximo de 10 puntos).

En la **categoría adultos**, la lectura del fallo del jurado y la entrega de premios, tendrá lugar el día 30 de mayo de 2026 en la Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano de Casariche a las 20:00 horas.

En la **categoría infantil**, la lectura del fallo del jurado y la entrega de premios, tendrá lugar el día 6 de junio de 2026 en la Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano de Casariche a las 14:00 horas.

Código Seguro De Verificación	ync5sTXdkiRAItZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	06/05/2026 13:12:40	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ync5sTXdkiRAItZD4vTwGA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Excmo. Ayuntamiento de Casariche
Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1
41580 Casariche (Sevilla)
Tfno. 954019911

7. PREMIOS:

Se establecen los siguientes premios para la **categoría adultos**:

- Primer Premio: 1.400,00 €.
- Segundo Premio: 800,00 €.
- Tercer Premio: 500,00 €.
- Premio Especial del Público: 500,00 €.

El premio especial del público estará sometido a votación popular, que se realizará durante la exposición de las obras participantes en el espacio público habilitado para tal fin, Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano.

Dicha votación será supervisada y validada por los miembros del jurado designado. Los premios se ingresarán mediante transferencia bancaria. El ganador o ganadora deberá presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casariche la siguiente documentación, en el plazo de quince días naturales desde el fallo del Jurado, para poder tramitar el premio:

- Certificación de cuenta bancaria emitida y sellada por la propia entidad
- Fotocopia del DNI

Los premios estarán sujetos a las retenciones legales vigentes:

- En caso de persona física en ejercicio de una actividad profesional, deberá emitir factura con tipo impositivo de IVA del 21%, de manera que sumando base imponible y cuota de IVA resulte el Premio establecido, y retención de IRPF del 15%, como norma general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 RIRPF y artículo 101.5 a) LIRPF.
- En caso de persona física no profesional, el Premio no estará sujeto a IVA, pero implicará la retención de IRPF del 15% (rendimiento del trabajo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1.4º RIRPF y artículo 101.3 LIRPF.

El jurado se reserva la posibilidad de conceder accésits

Se establecen los siguientes premios para la **categoría infantil**:

- Primer Premio: 200,00 € en material escolar.
- Segundo Premio: 100,00 € en material escolar.

Código Seguro De Verificación	ync5sTXdkiRA1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	06/05/2026 13:12:40	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/ync5sTXdkiRA1tZD4vTwGA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Excmo. Ayuntamiento de Casariche
Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1
41580 Casariche (Sevilla)
Tfno. 954019911

8. DERECHOS DE PROPIEDAD Y EXPOSICIÓN:

Las obras premiadas en la categoría de adultos e infantil pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Casariche.

El Excmo. Ayuntamiento de Casariche se reserva los derechos de reproducción, difusión y exposición, citando siempre al autor.

Las obras no premiadas podrán ser recogidas por sus autores en el plazo y condiciones que se indican en el punto 9 de las presentes bases reguladoras.

9. EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DIFUSIÓN:

En la categoría adultos, las obras presentadas quedarán expuestas al público desde las 18:30 hasta las 20:00 horas en el entorno de la Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano de Casariche.

Quienes, durante el período de exposición, deseen vender las obras que no hayan sido premiadas, deberán comunicarlo a la entrega de las mismas, así como su precio. La gestión de venta se realizará directamente entre pintor y comprador, realizando la organización sólo la gestión de contacto.

A las 20:30 horas podrán ser retiradas las obras que no hayan sido premiadas o vendidas. Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Casariche. Bajo ningún concepto se podrán retirar las obras antes de las 20:30 horas. La organización podrá organizar exposiciones temporales con las obras participantes, premiadas o seleccionadas.

La participación en el concurso implica la aceptación de la difusión de imágenes y datos básicos en medios de comunicación, internet y redes sociales, respetando la normativa de protección de datos.

En la categoría infantil, las obras presentadas quedarán expuestas al público desde las 13:00 hasta las 14:00 horas en el entorno de la Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano de Casariche. A partir de las 14:15 h. las obras podrán ser retiradas.

10. RESPONSABILIDAD:

La organización velará por el correcto desarrollo del concurso.

La organización no se hace responsable de pérdidas, daños, robos o deterioros de las obras durante el desarrollo del concurso.

La organización podrá modificar, ampliar o aclarar las bases si lo considera necesario, siempre que lo comunique públicamente antes o durante el concurso.

Cualquier imprevisto no contemplado en estas bases, será resuelto por la organización.

Código Seguro De Verificación	ync5sTXdkiRAItZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	06/05/2026 13:12:40	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ync5sTXdkiRAItZD4vTwGA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Excmo. Ayuntamiento de Casariche
Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1
41580 Casariche (Sevilla)
Tfno. 954019911

11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en el concurso implica la aceptación total de las presentes bases y de cuantas decisiones adopte la organización para su correcta interpretación y aplicación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y utilizados exclusivamente para la gestión del concurso.

Código Seguro De Verificación	ync5sTXdkIRAltZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	06/05/2026 13:12:40	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ync5sTXdkIRAltZD4vTwGA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Excmo. Ayuntamiento de Casariche
Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1
41580 Casariche (Sevilla)
Tfno. 954019911

ANEXO I

**Solicitud de Participación en el Certamen de Pintura Rápida
"Arcas. Encuentros de Arte Urbano y Territorio de Casariche, 2026"**

D/D ^a .				DNI		
Domicilio				Nº	Letra	C.P.
Localidad				Provincia		
Teléfono				Fecha de nacimiento		
Correo electrónico						

En calidad de Interesado/a

En calidad de representante del/la menor: _____

EXPONE:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria de participación en el Certamen de Pintura Rápida "Arcas. Encuentros de Arte Urbano y Territorio de Casariche, 2026", organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Casariche.

Que deseo participar en el Certamen de Pintura Rápida "Arcas. Encuentros de Arte Urbano y Territorio de Casariche, 2026" anunciado por el Ayuntamiento de Casariche.

Y DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la obra no ha sido publicada en otros medios y/o no ha sido presentada a otros concursos.
- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y ME OBLIGO A:

- Al cumplimiento de las obligaciones contempladas en estas bases, así como las impuestas con ocasión de la concesión del premio.
- Responder ante el Ayuntamiento de Casariche de los datos aportados en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	ync5sTXdkIRAltZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	06/05/2026 13:12:40
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ync5sTXdkIRAltZD4vTwGA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Casariche
Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1
41580 Casariche (Sevilla)
Tfno. 954019911

- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización del Certamen.

SOLICITO, a la vista de la Convocatoria y Bases Reguladoras de los premios de referencia y reunidos los requisitos exigidos, participar en el Certamen, y **DECLARO** que conozco en su integridad las Bases Reguladoras del Certamen, que acepto y las acato, y que todos los datos que acompaño son ciertos y se ajustan a la realidad.

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE,
a fecha de firma.

Código Seguro De Verificación	ync5sTXdkiRAItZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	06/05/2026 13:12:40
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ync5sTXdkiRAItZD4vTwGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Casariche
Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1
41580 Casariche (Sevilla)
Tfno. 954019911

ANEXO II

Ficha de Participación y Sellado de la Obra en el Certamen de Pintura Rápida
"Arcas. Encuentros de Arte Urbano y Territorio de Casariche, 2026"

DATOS DE LA OBRA:

CÓDIGO DE LA OBRA:	
TÍTULO DE LA OBRA:	

DATOS DEL AUTOR:

D/Dª.		DNI			
Domicilio		Nº	Letra	C.P.	
Localidad		Provincia			
Teléfono		Fecha de nacimiento			
Correo electrónico					

En Casariche a 30 de mayo de 2026,
Firmado

Código Seguro De Verificación	ync5sTXdkIRAltZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	06/05/2026 13:12:40
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ync5sTXdkIRAltZD4vTwGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Casariche
Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1
41580 Casariche (Sevilla)
Tfno. 954019911

ANEXO III

Aceptación del Premio concedido y Declaración Responsables tras la propuesta de premio definitiva

D./D^a.....con

D.N.I:

En relación con la propuesta de resolución de los premios del Certamen de Pintura Rápida "Arcas. Encuentros de Arte Urbano y Territorio de Casariche, 2026", celebrado con fecha 30 de mayo de 2026, por la que se ha propuesto la concesión de unpremio por importe deeuros, en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la Convocatoria y Bases Reguladoras de la I Edición del Certamen de Pintura Rápida "Arcas. Encuentros de Arte Urbano y Territorio de Casariche, 2026", el/la beneficiario/a que suscribe:

ACEPTA por medio de este escrito la propuesta de resolución de los premios del Certamen de Pintura Rápida "Arcas. Encuentros de Arte Urbano y Territorio de Casariche, 2026", celebrado con fecha 30 de mayo de 2026.

La aceptación del premio implica la aceptación de lo establecido en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

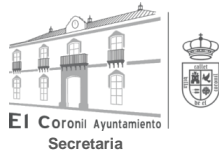
RENUNCIA por medio de este escrito a la propuesta de resolución definitiva, de los premios del Certamen de Pintura Rápida "Arcas. Encuentros de Arte Urbano y Territorio de Casariche, 2026", celebrado con fecha 30 de mayo de 2026. y, en consecuencia, al premio concedido.

Esta renuncia se formaliza en el ejercicio del derecho que dentro del procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Casariche, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Que no incurrir en prohibición para ser beneficiario/a de estos premios.
- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Código Seguro De Verificación	ync5sTXdkiRAItZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	06/05/2026 13:12:40	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ync5sTXdkiRAItZD4vTwGA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**D. JOSE LOPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL(SEVILLA)****HACE SABER:**

Que mediante Resolución de Alcaldía 328/2026 de fecha 8 de mayo , url de <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gcYvB0up9Dh56waqVycPw%3D%3D>, se aprobó la convocatoria y Bases reguladoras del proceso selectivo de funcionario/a interino/a para la provisión del puesto de Secretaria y constitución de bolsa de interinidad, en los términos que seguidamente se transcriben:

BASES DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL Y FORMACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD.**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento de El Coronil, mediante la selección, por el sistema de concurso-oposición, de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, las personas seleccionadas formarán parte de una bolsa de interinidad destinada a cubrir futuras situaciones de vacancia del citado puesto de trabajo, cuando concurran los presupuestos normativamente previstos para ello.

1.2.- Características del puesto de trabajo:

Grupo A1.**Complemento de Destino:** 24.**Complemento Específico:** 1.172,98 euros.

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la subescala de Secretaría.

1.3.- Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web. En este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Si durante la tramitación del proceso selectivo se produjese la provisión del puesto de

Código Seguro De Verificación	/n/BÜvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBÜvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





trabajo por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el mismo podrá seguir tramitándose hasta su finalización con el único objeto de constituir la bolsa de interinidad regulada en las presentes Bases, en cuyo caso la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación ocupará la primera posición en la Bolsa, ordenándose el resto según la clasificación definitiva.

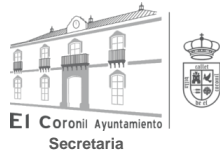
A tal efecto se ha procedido al anuncio de la vacante en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Sevilla, en cumplimiento de lo previsto en el art. 53.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y en cumplimiento de lo previsto en la Circular de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Administración Local sobre la provisión con carácter temporal de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TREL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de función pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP y 19 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba, conforme a la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





critérios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

QUINTA.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las solicitudes o instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de El Coronil al que se accederá a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como anexo II a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

Las personas aspirantes, deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción, en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en las Convocatorias para la Selección del Personal al Servicio del Ayuntamiento, (BOP de Sevilla nº 247, de 25 de octubre de 2021), el importe de la tasa por derechos de examen será de **18,00 €**. La ausencia del pago de los derechos de examen será motivo de exclusión del proceso selectivo.

Quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente, y hayan agotado, o no estén percibiendo, ningún tipo de prestaciones económicas por desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente la cantidad de 0,60 €, como tasa por derechos de examen. Igualmente, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tal condición, y lo acrediten fehacientemente, así como los discapacitados con un mínimo de un 33% reconocida por los órganos competentes de la Junta de Andalucía o del Estado, abonarán 0,60 € como tasa por derechos de examen, siempre que no superen en cómputo familiar el doble del SMI.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: **ES40 3058 3510 5427 3200 0018 CAJAMAR RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, indicando el nombre de la persona aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

5.2.- La instancia deberá presentarse acompañada obligatoriamente de copia del DNI y de la titulación exigida en la base tercera d) o el resguardo de haber sido solicitado su expedición.

Asimismo, deberán acompañarse obligatoriamente a la instancia la siguiente documentación:

- Relación numerada de los méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos.
- Justificante de abono de la Tasa conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el párrafo último de la base cuarta.

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

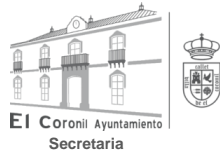
La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, que es la Junta de Andalucía, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de El Coronil, dirigido a la persona Delegada de Protección de datos de esta entidad.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1.- El órgano de selección, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso las personas titulares de Presidencia y Secretaría o sus respectivos suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrá participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el personal al servicio de la Corporación, se solicitará asistencia técnica para conformar el mismo al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Sevilla, así como, en su caso, a la Excm. Diputación de Provincial de Sevilla.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3.- Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.4.- No podrán formar parte del órgano de selección el personal funcionario que haya impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

7.2.- Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

7.3.- El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que haya resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, según Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y de Función Pública en vigor.

7.4.- El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OCTAVA.-PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1.- La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

8.2.- El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 60 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN (hasta un máximo de 40 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes admitidas definitivamente al proceso selectivo, consistente en una prueba tipo test de 50 preguntas, y 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, sobre aspectos teóricos y prácticos del contenido del puesto, comprendidos en las materias del Programa contenido en el Anexo I. las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El cuestionario será libremente elaborado por el Órgano de Selección, el cual, no obstante, tendrá especialmente en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquélla exista.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

DÉCIMA.- FASE DE CONCURSO (hasta un máximo de 20 puntos).

10.1.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

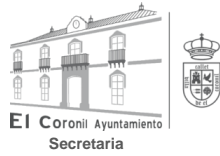
La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, el 85 % de los cuales corresponderá a los méritos generales, y el 15 % a los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

10.2.- BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y FORMAS DE ACREDITACIÓN.

La valoración de los méritos en el Concurso, alegados y acreditados, junto con la solicitud o instancia de participación, tendrá como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de ésta.

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No se tomarán en consideración aquellos méritos que no se hayan aportado debidamente en la instancia (Anexo II), de conformidad con las bases de esta convocatoria.

Asimismo, no se valorarán los méritos relacionados en la instancia que no se hallen debidamente acreditados, conforme a lo establecido en las presentes bases.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y se valorarán los méritos de carácter general y los autonómicos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL (máximo 17 puntos).

A.1) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 7 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Secretaría, derivado de Oferta de Empleo Público del Estado : 2 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaria-Intervención o Intervención-Tesorería, derivados de Oferta de Empleo Público del Estado : 1,50 puntos.
- Por cada ejercicio superado de Técnico de Administración General o Especial derivado de una Oferta de Empleo Público de cualquier Entidad local, relacionados con los puestos de Secretaria o Intervención tesorería: 1 punto.

Este mérito se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente Administración Pública.

No se tendrán en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

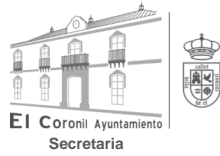
A.2) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados, con vínculo funcionario, en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional:
 - * 0,10 puntos por mes, en la propia subescala del puesto que se opta, completándose las fracciones.
 - * 0,06 puntos por mes, en otras escalas, subescalas y categorías, completándose las fracciones.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con las reservadas al citado personal funcionario: 0,03 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta la máxima puntuación establecida.

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: contratos de trabajo y vida laboral, o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, acompañada de vida laboral.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

A.3) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, sindicatos, centros oficiales de formación (INAP, IAAP u otro organismo autonómico equivalente) u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente.

Los cursos deberán versar sobre las siguientes materias: derecho administrativo local, urbanismo, contabilidad, gestión económica-financiera, contratación administrativa y gestión de personal o, en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,00 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,70 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0'50 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0'30 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0'10 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Los cursos de duración inferior a 15 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

B) MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (máximo 3 puntos).

B.1) Experiencia profesional(máximo 1,71 puntos).

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,71 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.
- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo.

B.2) Actividades formativas (máximo 0,83 puntos).

Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

Las actividades formativas se valorarán hasta un máximo de 0,83 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,06 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

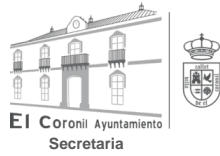
B.3) Actividad docente (máximo 0,26 puntos).

Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado B.2), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,26 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0'01 puntos por hora impartida.

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B.4) Publicaciones (máximo 0,20 puntos).

Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Artículos (hasta 10 páginas): 0,06 puntos.
- Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,10 puntos.
- Libros: 0,15 puntos.

La acreditación de los méritos de carácter autonómico se realizará en los términos señalados respecto de los méritos de carácter general.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

La corrección y calificación del ejercicio escrito, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

DUODÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO y RESULTADOS PROVISIONALES

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 20 puntos.

Baremos los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista de aspirantes con la calificación obtenida en la fase de la oposición, y en la fase de concurso, así como la lista provisional de personas aprobadas por orden de puntuación total, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Las personas aspirantes en un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en relación al resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación final provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DECIMOTERCERA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de “superación de procesos selectivos” de la fase de concurso.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de “experiencia profesional” de la fase de concurso.
- d) En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo público.

La lista definitiva se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar las personas aspirantes que hayan superado las pruebas con la correspondiente propuesta de nombramiento.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsa con el original.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsa con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Documentos originales de los méritos alegados y presentados junto a la solicitud.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

DECIMOCUARTA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La Alcaldía dictará Resolución proponiendo al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento como funcionaria interina de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación.

En caso de renuncia, o imposibilidad de formalizar el nombramiento por no cumplir los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá proponer el nombramiento del resto de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, siguiendo el orden de puntuación.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DECIMOQUINTA.- CESE.

El nombramiento que se efectúe, al amparo de las siguientes bases, tendrá carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la Entidad Local correspondiente, cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva la persona habilitada Nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto por interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera, por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental, a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DECIMOSEXTA.- BOLSA DE INTERINIDAD.

El proceso selectivo sólo puede ser superado por un único aspirante, a saber, el que integra la propuesta del órgano de selección y, en consecuencia, el que será nombrado funcionario interino por la Dirección General de Administración Local, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible su provisión por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La bolsa de trabajo tendrá por objeto:

- a) Proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que encontrándose el mismo ocupado por persona funcionaria de Administración local con Habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, cesase en el puesto.
- b) Efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que la persona funcionaria nombrada interina cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- c) Cubrir las eventuales vacantes temporales causadas por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., así como cualesquiera otras ausencias del titular del puesto cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona en el puesto.

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la bolsa de trabajo.

El llamamiento se realizará a través de dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a aceptar o a renunciar la propuesta de nombramiento, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo la remisión del citado correo será avisada por medios telefónicos. Junto con el escrito de aceptación, y en el referido plazo de cinco días hábiles, la persona propuesta habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a la base decimotercera de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- La enfermedad de la persona candidata que impida la asistencia al trabajo, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La maternidad, el riesgo durante el embarazo de la candidata y situaciones asimiladas, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La enfermedad grave del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma.
- Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada por plazo de quince días.

Si en el momento del llamamiento, la persona candidata se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, y no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.

El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona candidata, no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, la persona ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

Si la persona aspirante propuesta por el órgano de selección, renunciase a tomar posesión en el puesto, ésta pasará a ocupar el último lugar en la lista.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponderá, en todo caso, al Excmo. Ayuntamiento de EL CORONIL, sin perjuicio de que por el órgano competente para su nombramiento se efectúen las comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años.

DECIMOSÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOCTAVA- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I.- PROGRAMA

Tema 1. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La tutela jurídica de la autonomía local.

Tema 2. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 6. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 7. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 9. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 11. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

Tema 12. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 13. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 14. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 15. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 16. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 17. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 18. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 19. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Entidades locales en materia de contratación.

Tema 20. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 21. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 22. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 23. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 24. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 25. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 26. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 27. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 28. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 29. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 30. El patrimonio de las entidades locales andaluzas: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Bienes patrimoniales. Régimen de utilización de los bienes. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 31. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 32. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 33. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística

Tema 34. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 35. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 36. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 37. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tema 38. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 39. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 40. Los derechos de los funcionarios locales tanto a nivel constitucional como legal. Derechos individuales. Especial referencia a las políticas de igualdad de género y de integración de personas con discapacidad. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Delitos cometidos por Autoridades y funcionarios públicos: especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Tema 41. Seguridad ciudadana y policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 42. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 43. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano: parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 44. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 45. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

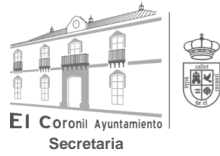
Tema 46. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 47. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema 48. El alcance de las competencias locales en materia de educación, cultura y

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





deporte. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

Tema 49. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE			NIF
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD
			PROVINCIA
TELÉFONO	MOVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR			
<input type="radio"/> Solicitante <input type="radio"/> Representante			

EXPONE

PRIMERO. - Que ha sido convocado proceso selectivo para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número _____ de fecha _____.

SEGUNDO. - Que declara conocer y aceptar las Bases Generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

TERCERO. Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

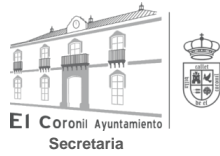
Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En _____ a _____ de _____ de 20____.

Solicitante,

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la Base tercera.
- Justificante del abono de la tasa.
- Relación de los méritos alegados, indicando desglosadamente la forma de acreditación:

A) MÉRITOS GENERALES *	ACREDITACIÓN
A.1.) Pruebas Selectivas	
Subescala Secretaría	
Subescala Secretaría-Intervención o Intervención- Tesorería	
TAG / TAE	
A.2.) Experiencia profesional	
Puestos reservados en la misma subescala	
Puestos reservados en otra subescala	
Puestos no reservados A1 o A2	
A.3.) Cursos de formación	
De 100 o más horas	
De 75 a 99 horas	
De 50 a 74 horas	
De 25 a 49 horas	
De 15 a 24 horas	

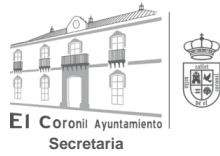
* Añadir tantas filas como sean necesarias

B) MÉRITOS AUTONÓMICOS *	ACREDITACIÓN
B.1.) Experiencia profesional	
Puestos reservados	
Puestos no reservados Grupo A	
B.2.) Actividades formativas	
De 15 a 30 horas	

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De 31 a 50 horas	
De 51 a 100 horas	
De 101 horas o más	
B.3.) Actividad docente	
Horas impartidas	
B.4.) Publicaciones	
Artículos (hasta 10 pgs)	
Ensayos o artículos extensos (de 10 a 50 pgs)	
Libros	

* Añadir tantas filas como sean necesarias

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo de la Base cuarta.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el **plazo de presentación de instancias es de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Al mismo tiempo se informa que el **modelo de solicitud de participación estará accesible en la web municipal (www.elcoronil.es) y en tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Sistema de Tablón Electrónico)**

En El Coronil a fecha de firma electrónica.
El Alcalde
Fdo. José López Ocaña

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	/n/BUvacLPbLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/05/2026 14:46:43
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Fn%2FBUvacLPbLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

HAGO SABER: Que habiéndose aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de mayo de 2026, el Estudio de Viabilidad del servicio de escuelas infantiles municipales de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas (EXPTE 1769/2026), conforme a lo establecido en el art. 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación del anuncio sobre la aprobación de Estudio, el cual se encuentra incorporado al expediente administrativo 1769/2026, y publicado en el e-tablón y en portal de transparencia municipal:

<https://guillena.sedelectronica.es/preview-document/48480dca-8bd1-4eff-b466-733ef9def170/>

En Guillena a fecha de firma electrónica.

El Alcalde – Presidente

Lorenzo J. Medinda Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/05/2026
HASH: e4d48a2b07c8b2c94d9702eacdc94f0c3b

Cód. Verificación: 91ZLLZY696M3JATQEF29WAE4E
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Marta Alonso Lappi (1 de 1)
Mairena del Aljarafe (1 de 1)
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: 54cc4d72659ab16a26ba9a02a529e5



ANUNCIO

Aprobación de la Calificación Ambiental para la actividad de taller de reparación y venta de vehículos a motor, sita en C/ Desarrollo, naves 23-25 (fase I) y nave 21 (Fase II) del expediente N° 2112/2025 - MOAD 2022/LAP_02/000035 (75/2022).

Por Resolución de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe núm. 2026-0344 de fecha 30/04/2026, se ha resuelto favorablemente la Calificación Ambiental de la actividad de taller de reparación y venta de vehículos a motor, con emplazamiento en C/ Desarrollo, naves 23-25 (fase I) y nave 21 (Fase II), Referencias Catastrales 9982701QB5398S0096RQ /97TW / 98YE de este municipio, en expediente nº 2112/2025 - MOAD 2022/LAP_02/000035 (75/2022)..

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en firma

LA VICEPRESIDENTA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Marta Alonso Lappi



4100058-1 . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla . Tlfnos. 955 768 707-08 . Fax 955 768 907 . gmu@mairnadelaaljarafe.org



Cód. Validación: 5KE1SEFCXWAKDWAWS4LQJZPA
Verificación: <https://gmumairnadelaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

RODOLFO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: 5d11132458c4e4dd2eaceacada8948f

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Resolución de Alcaldía n.º 2026/0591 y 2026/0568 de fecha 28 de abril de 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Montellano por el que se aprueba el padrón fiscal del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y las liquidaciones integrantes de este, correspondientes al periodo de FEBRERO y MARZO de 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Así mismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde la url: <http://montellano.sedelectronica.es>, estará a disposición de los interesados en el Departamento de Tesorería.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo mediante cargo en cuenta. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cód. Validación: ZHWPDYH9S2RW2ZCYWZK6Z4NP
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**AYUNTAMIENTO DE
EL PEDROSO
(SEVILLA)**

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso
Fecha Firma: 21/04/2026
HASH: 580c86f24557e7371a2214782f0ca1



ANUNCIO

COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO

SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

HAGO SABER: Que durante el periodo comprendido entre el 4 de mayo y el 10 de julio de 2026, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) correspondiente al ejercicio 2026.

Los contribuyentes pueden efectuar el pago, previa presentación de la carta-aviso que reciba en su domicilio, la cual no tiene carácter de notificación, en:

BANCO SANTANDER: ES50 0049 0108 0121 1089 2218
CAIXABANK: ES19 2100 7474 2822 0004 1160
BBVA: ES85 0182 5566 7502 0041 0939

Las cuotas no satisfechas en el periodo voluntario, incurrirán automáticamente en la vía ejecutiva, con la consiguiente aplicación del recargo correspondiente sobre el principal de la deuda, y de los intereses que procedan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos correspondientes, en El Pedroso a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE.,

Cód. Verificación: 30HSWOLLRFM6LH5WJME216625
Verificación: <https://se.tri.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Secretaría - Intervención

Expediente: 524/2025
Procedimiento: Convocatoria Plaza Aux. Adtvo.
40.- Anuncio de nombramiento

**D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)**

EXPONE

Constituido el Tribunal calificador que habría de valorar los ejercicios del procedimiento convocado para la cobertura en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo, y que se rige por las bases aprobadas por Resolución nº 907/2025 dictada por la Alcaldía con fecha 11 de Diciembre.

Celebrado el desarrollo del primer ejercicio con fecha 25 de Maro, se dicta por la Alcaldía Presidencia la Resolución nº 338/2026 de fecha 15 de Abril por la que se resuelve la valoración definitiva del mismo y se convoca a los aspirantes que habiéndolo superado deben proceder al desarrollo del 2º ejercicio.

Celebrado el desarrollo del 2º ejercicio con fecha 30 de Abril, expuesto al publico sus resultados por los cauces y medios establecidos en las bases que regulan la convocatoria y analizadas las reclamaciones formuladas; con fecha 08 de Mayo se dicta por la Alcaldía Presidencia la Resolución nº 421/2026, por la que se acuerda :

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por D. Fernando Payan Campos, por los motivos que en el apartado primero de la citada Resolución se establecen y que le han sido notificados personalmente al interesado.

Segundo.- Elevar a definitiva la valoración provisional aprobada por Resolución nº 396/2026 dictada por la Alcaldía con fecha 05 de Mayo, y en su consecuencia

Tercero.- Excluir a los siguientes aspirantes por no haber superado el 2º ejercicio:

Nombre	Apellidos	DNI	Puntuación 2º ejercicio
DOLORES	AGUILAR CEDEÑO	**303****	No presenta examen
SUSANA	MENDOZA FERNÁNDEZ	**056****	No presenta examen

Cuarto.- Proponer el nombramiento de la siguiente persona, por ser la aspirante que ha obtenido la puntuación mas alta:

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla)
Fecha Firma: 08/05/2026
HASH: 580c86f242657e7371a2214782f0ca1



Cód. Verificación: 6FC9B37A27C65714E6C97E44
Verificación: <https://sede.diputacionsevillae.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Orden	Nombre	Apellidos	DNI
1º	MARÍA OLGA	HERNÁNDEZ BLANCO	**143****

Quinto.- Asimismo y en cumplimiento de la Clausula 10ª de las bases que regulan la convocatoria, se acuerda la formación de la siguiente lista de reserva, la cual tendrá por objeto cubrir cualquier eventualidad que impidiera cubrir efectivamente la plaza, así como para cubrir transitoriamente situaciones de baja del titular, o para cubrir supuestos particulares de exceso o acumulación de tareas o desarrollo de programas específicos en el Ayuntamiento de El Pedroso.

La lista de reserva estará integrada por las siguientes personas, atendiendo igualmente al riguroso orden decreciente que se menciona:

Orden	Nombre	Apellidos	DNI
1º	FERNANDO	PAYAN CAMPOS	**384****
2º	Mª EMILIA	VERGARA MORALES	**106****
3º	ROCÍO	LORA GONZÁLEZ	**004****
4º	ANTONIO	PALMA ROSA	**065****
5º	FERNANDO	BUENO BARBECHO	**244****
6º	CARMEN LOURDES	GARCÍA GÓMEZ	**510****
7º	ELOY LUIS	VIRO ESPEJO	**820****

Sexto.- Del presente acuerdo se dará publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, disponiendo los aspirantes propuestos en el apartado cuarto de un plazo de cinco días naturales para acreditar ante este Ayuntamiento las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo se hará público en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.elpedroso.es y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Acreditadas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, el Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, de cuyo acto se levantará acta de la toma de posesión, siendo publicado igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se comunica para general y publico conocimiento, en El Pedroso a 08 de Mayo de 2026.

El Alcalde Presidente





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HAGO SABER: Que, habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz titular de esta villa, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, según escrito de fecha 20 de marzo de 2026, esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución núm. 574/2026, de 6 de mayo, ha acordado **anunciar la vacante y establecer un plazo de 15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que aquellas personas interesadas que consideren reunir las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 13 del citado Reglamento 3/1995, de 7 de junio, puedan presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Cabildo nº 1, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en ostentar el cargo de Juez de Paz titular de esta villa, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y poseer la nacionalidad española.
- Residir en La Puebla de Cazalla, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (art.º 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No hallarse impedidas, física ni psíquicamente, para la función judicial.
- No estar condenadas, procesadas ni inculpadas por delito doloso.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículos 389 a 397).
- No estar afiliadas a algún partido político o trabajar para él.
- No estar afiliadas a algún sindicato o trabajar para él.
- No estar colegiadas como abogado/a o procurador/a ejerciente.
- No ser funcionarios/as o empleados/as de alguna administración pública.

En la declaración responsable y solicitud (**Anexo**), las personas interesadas deberán hacer constar el domicilio actual y profesión u oficio al que se dedique en la actualidad, aportando al mismo tiempo los documentos que se expresan en la misma.

La elección del cargo se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia Decano de Morón de la Frontera para su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 Sevilla. Teléf. 954847023. Fax: 955843035

ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: e44bc3ace846abf0eab639e6326553cf



Cód. Verificación: A326E0ZINSC43NFIWMLIA3K50PE
Verificar: <https://sede.diputaciónsevillasevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





3º.- Que, de acuerdo con la naturaleza de esta declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son ciertos los datos consignados en la misma, comprometiéndose a poner a disposición de la Administración la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando por esta me sea requerida.

4º.- A esta solicitud, además, se acompañan los siguientes documentos:

- Copia del DNI del solicitante.
- Curriculum Vitae.
- Documentación referente a las titulaciones académicas, títulos profesionales u otros títulos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificación de Antecedentes Penales expedida por el Registro Central de Penados.

SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, por hechas las manifestaciones que contiene y, en su virtud, previos los trámites y comprobaciones que procedan, se sirva proponer su nombramiento como Juez de Paz titular de este municipio.

La Puebla de Cazalla, a _____ de _____ de 20__
Firma.





Ayuntamiento de
Tocina

Expediente: 5444/2025

Fecha de apertura: 24/09/2025

Asunto: Anuncio BOP "Aprobación del Anteproyecto de Renovación de la Red en Alta del Sector Norte del Consorcio de Aguas del Huesna. Tramo: Río Guadalquivir - Granadillo. Iniciación del expediente de expropiación forzosa."

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía dictado en el expediente nº 5444/2025, en ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tocina en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2025, por el que se aprobó el anteproyecto de referencia, se declaró la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y se acordó la tramitación por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha de 28 de octubre de 2025 declarando formalmente la urgente ocupación, se ha dispuesto la convocatoria para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

En consecuencia, se convocó a los titulares de los bienes y derechos afectados, para que comparecieran los días 8, 9 y 10 de abril de 2026, a partir de las 09:00 horas, en el Ayuntamiento de Tocina (Plaza de España, nº 1), como punto de reunión para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Dado que la falta de notificación fehaciente a los interesados antes de la fecha de comparecencia, fijada para los días 8, 9 y 10 de abril, determinó que, el acto de levantamiento de actas previas no pudiera celebrarse con todas las garantías procedimentales exigidas por la LEF, resulta necesario convocar una nueva sesión que garantice el efectivo conocimiento de todos los titulares afectados y el pleno ejercicio de sus derechos en el procedimiento expropiatorio.

Es por lo que se convoca a los propietarios que figuran en el anexo (Relación de bienes y derechos afectados de titularidad privada para convocatoria de levantamiento de actas previas) para el día 19 de mayo de 2026 a las 13:00 horas en el Ayuntamiento de Tocina

Los interesados deberán comparecer personalmente o debidamente representados, aportando:

- Documento Nacional de Identidad.
- Escritura o documento acreditativo de su titularidad o derecho.
- Nota Simple o Certificado del Registro de la Propiedad.
- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Número de cuenta corriente (IBAN).

En caso de existir arrendamiento, deberá comparecer igualmente el arrendatario. Los interesados podrán asistir acompañados de sus Peritos y, si lo estiman oportuno, de un Notario, a su costa.

La presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Expediente José Carlos Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/09/2025
HASH: 9d057d096c322bccc3aa130d0a04b69

Cód. Verificación: 3ZGGEF07C6TYKXVZV9MPPQZJ
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de
Tocina

de las Administraciones Públicas, para el supuesto de notificaciones colectivas o cuando no haya podido practicarse notificación individual.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE

Francisco José Calvo Pozo



Cód. Validación: 3ZGCGE5E7CCTYKXZ79MPCZJ
Verificación: www.sede.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de
Tocina

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE TITULARIDAD PRIVADA
PARA CONVOCATORIA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS.**

32	1	23	Tocina	Rústico Regadio	Luisa Pérez Rodríguez Manuela Naranjo Pérez	El Rosal	19-05-26	13:00	Ayuntamiento
----	---	----	--------	-----------------	--	----------	----------	-------	--------------



Código de Verificación: 3ZGCGE87CCTYKXZ79MPCZJ
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de
Tocina

Expediente n.º: 7102/2025
Procedimiento: Disposiciones Normativas
Asunto: Publicación BOP Aprobación Inicial
Fecha Inicio: 11/12/2025

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: 6057d203c322bccc3aa130d0a904b69

El Pleno del Ayuntamiento de Tocina, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, adoptó acuerdo relativo al expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de vehículos de movilidad personal (VMP), en los siguientes términos:

ACUERDO

Primero.— Desistir de la continuación de la tramitación del expediente relativo a la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de vehículos de movilidad personal (VMP) en el municipio de Tocina y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de aprobación inicial adoptado en su día.

Segundo.— Archivar el expediente, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento para la aprobación de una nueva ordenanza o texto revisado que incorpore las mejoras técnicas identificadas y consensuadas, especialmente con la Jefatura de la Policía Local, con el objetivo de reforzar la seguridad vial, la convivencia ciudadana y la eficacia de la regulación.

Tercero.— Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a los servicios municipales competentes, a efectos de elaboración del nuevo texto y continuación de actuaciones.

Cuarto.— Publicar el presente acuerdo, a efectos de general conocimiento, en los medios municipales que procedan y, en su caso, en los mismos medios en los que se hubiera publicado el anuncio de aprobación inicial, así como en la sede electrónica municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A4F7KXZHMILXE796TYTZJ6ER
Verificación: <https://tocina.sosseales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DON RAMON PEÑA RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,.

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/05/2026
HASH: Z9e5c72429e5f18f1eaf05680b07facc



HACE SABER: Que Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 7/05/2026, la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta en el mercadillo Municipal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista las Bases reguladoras para la adjudicación de autorizaciones de venta en el mercadillo Municipal, Vista la Ordenanza Reguladora publicada en el BOP 94 de fecha 26 de Abril del 2017, en la cual vienen recogidos los requisitos para la instalación del comercio ambulante en el mercadillo Municipal de Valencina de la Concepción, mediante concurrencia competitiva, conforme a la normativa vigente.

Vista la necesidad de regular el procedimiento de adjudicación de autorizaciones para la venta ambulante del mercadillo municipal de Valencina de la Concepción.

RESUELVO

1º-Aprobar la Convocatoria de las bases reguladoras de la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante en el Mercadillo Municipal de Valencina de la Concepción.

2º- Proceder a la Publicación de la convocatoria en el BOP y otorgar un plazo de 20 días para la presentación de solicitudes.

En Valencina de la Concepción a la fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

C14: Validación: 74753C7FNONLPPYS4EJUL9ZH
Verificación: <https://valencinadeconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

BASE 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la **adjudicación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo municipal de Valencina de la Concepción**, mediante procedimiento de **concurencia competitiva**, conforme a la normativa vigente.

BASE 2. Funcionamiento del mercadillo

El mercadillo municipal se celebrará **todos los martes del año**, en horario de **9:00 a 14:00 horas**.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado del Ayuntamiento, se podrá modificar la fecha o el horario, comunicándose a las personas titulares de autorización con **una antelación mínima de quince días**, salvo en supuestos de fuerza mayor.

Antes del inicio del mercadillo, **todos los vehículos deberán haber finalizado las operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto del mercadillo**, salvo aquellos necesarios para la actividad.

Tras la finalización del mercadillo, los puestos deberán **desmontarse en el plazo máximo de dos horas**, dejando el espacio ocupado en **perfecto estado de limpieza**.

BASE 3. Número y características de los puestos

El mercadillo municipal estará compuesto por **50 puestos**, distribuidos conforme al plano municipal que se incorpora como **Anexo I**.

Las dimensiones de los puestos podrán oscilar entre:

Ayuntamiento Valencina de la Concepción

Plaza Nuestra Señora de la Estrella, número 1, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla).
Tfno. 955721720. Fax: 955721723



Código Verificación: 74753C7FNONUPYS6JUNL9ZH
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Ayuntamiento Valencina de la Concepción

- **Mínimo: 2 metros lineales**
- **Máximo: 15 metros lineales**

Las instalaciones deberán ser **desmontables**, seguras y adecuadas para la exposición de productos, cumpliendo las condiciones de **seguridad, higiene y presentación** exigidas por la normativa vigente.

BASE 4. Duración de las autorizaciones

Las autorizaciones para la ocupación de los puestos del mercadillo tendrán una **duración determinada**, conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del Ayuntamiento.

BASE 5. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán participar en el procedimiento las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dadas de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)** correspondiente.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la **Seguridad Social**.
- Disponer de **seguro de responsabilidad civil**.
- Cumplir la normativa sanitaria aplicable a los productos que comercialicen.
- Disponer de **instalaciones desmontables adecuadas para la actividad**.

BASE 6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán:

- En el **Registro General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción**, o
- A través de la **sede electrónica municipal**.

El plazo de presentación será el que se determine en la **convocatoria pública**

Ayuntamiento Valencina de la Concepción
Plaza Nuestra Señora de la Estrella, número 1, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla).
Tfno. 955721720. Fax: 955721723



Código Verificación: 74753C7F30N0N0PYS6EJN0L9ZH
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento Valencina de la Concepción

correspondiente.

BASE 7. Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán aportar:

- Solicitud normalizada.
- DNI/NIE o CIF.
- Alta en el IAE o declaración responsable.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

BASE 8. Criterios de valoración

La adjudicación de los **50 puestos del mercadillo** se realizará conforme al siguiente **baremo de puntuación**:

a) Instalaciones desmontables

Máximo **1 punto**

- Puesto lineal: 0 puntos
- Puesto en forma de U: 0,5 puntos
- Probador: 0,3 puntos
- Techo: 0,2 puntos

b) Experiencia profesional

Máximo **6 puntos**

- 0,10 puntos por cada mes de experiencia acreditada.





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

c) Distintivos de calidad

1 punto por cada distintivo.

d) Formación en comercio ambulante

Máximo 2 puntos

- Cursos \geq 50 horas: 0,5 puntos
- Seminarios o jornadas < 50 horas: 0,1 puntos

e) Sanciones firmes

Penalización de **-1 punto**.

f) Mercancía innovadora

1 punto cuando el producto no exista actualmente en el mercadillo.

g) Adhesión a arbitraje o mediación de

consumo 1 punto.

h) Inscripción en Registro General de Comercio

Ambulante 1 punto.

i) Factores de política social

Dificultades de acceso al mercado laboral

1 punto si la persona solicitante pertenece a alguno de los siguientes colectivos:

- Menores de 30 años
- Mujeres
- Mayores de 45 años
- Parados de larga duración

Código de Verificación: 74753C7ANONLPPYSEJUNL9ZH
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

- Víctimas de violencia de género

Personas dependientes económicamente

Máximo **1 punto**

- 0,2 puntos por cada persona dependiente.

BASE 9. Procedimiento de adjudicación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes:

1. Los servicios municipales procederán a **valorar las solicitudes conforme al baremo**.
2. Se publicará una **lista provisional de puntuaciones**.
3. Se abrirá un plazo de **alegaciones**.
4. Posteriormente se aprobará la **lista definitiva de adjudicatarios de los 50 puestos**.

BASE 10. Obligaciones de las personas adjudicatarias

Las personas titulares de autorización deberán:

- Respetar el horario y normas de funcionamiento del mercadillo.
- Mantener el puesto en condiciones de seguridad, higiene y presentación.
- Cumplir la normativa en materia de **consumo, sanidad y comercio**.
- Mantener limpia la zona ocupada.

BASE 11. Régimen jurídico

Las presentes bases se regirán por:

- La **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción**.

Ayuntamiento Valencina de la Concepción
Plaza Nuestra Señora de la Estrella, número 1, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla).
Tfno. 955721720. Fax: 955721723



Código Verificación: 74753C07N0N0P0Y6J0L03ZH
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento Valencina de la Concepción

- La normativa autonómica sobre comercio ambulante.
- La legislación administrativa general aplicable.





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA
AMBULANTE EN MERCADILLOS EN LA VÍA PÚBLICA
(Declaración responsable)**

Expte. Nº _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

Que reúne los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

En Valencina de la Concepción, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. D/Dña. _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN



C64 - Validación: 74753C7ANONLPPY546JUL9ZH
Verificación: <https://valencinadeconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE
EN MERCADILLOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Expte. Nº _____

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS EN LA VÍA PÚBLICA

DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE	
Nombre:	Apellidos:
NIF o NIE/ CIF:	Teléfono de contacto:
Dirección a efectos de notificación:	
Correo electrónico:	
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (en su caso)	
Nombre:	Apellidos:
NIF o NIE/ CIF:	Teléfono de contacto:
Dirección a efectos de notificación:	
Correo electrónico:	
DATOS DEL PUESTO DE VENTA AMBULANTE	
<ul style="list-style-type: none">Mercadillo semanal	<ul style="list-style-type: none">Alimentación (productos hortofrutícolas, frutos secos y encurtidos) Especificar producto: _____Polivalencias (textil, calzado, art. ferretería, muebles, etc...) Especificar producto: _____
<ul style="list-style-type: none">Renovación Licencia de venta en mercadillo semanal	
<ul style="list-style-type: none">Otra modalidad de venta (indicar lugar, fecha y artículo):	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<ul style="list-style-type: none">Fotocopia compulsada NIF/ NIE/CIFDeclaración jurada del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artc. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante.En su caso, certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentosTodos aquellos documentos necesarios para la valoración de las solicitudes según lo establecido en el artc. 14 de la Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante.	

En Valencina de la Concepción, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. D/Dña. _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Código Verificación: 74753C7ANONLPPYSEJUL9ZH
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 9





Expediente n.º: 668/2025
Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

Procedimiento: CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, UN INTEGRADOR/A SOCIAL, UN TRABAJADOR/A SOCIAL, UN ASESOR/A JURÍDICO, UN PSICÓLOGO/A, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, LÍNEA 13.3 PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LOS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA. PROYECTO: TEJIENDO VIDAS EN DOÑANA. APOYO A LOS MÁS VULNERABLES, Y BOLSA DE EMPLEO PARA LA MISMA LÍNEA EN PRÓXIMOS EJERCICIOS.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 421/2026 de fecha 07 de Mayo de 2026 la relación provisional de aspirantes admitido/as y excluido/as del proceso de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	27/03/2026
Providencia de Alcaldía	27/03/2026
Informe de Secretaría	30/03/2026
Informe de Fiscalización	30/03/2026
Informe-Propuesta de Secretaría	30/03/2026
Bases que han de regir la Convocatoria	30/03/2026
Resolución de Alcaldía 272/2026	30/03/2026
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia N.º 63	01/04/2026

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, características de los puestos objeto de esta convocatoria:

Número de puestos	1
Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C/C2
Naturaleza	Laboral
Unidad/Área	Concejalía que corresponda
Titulación exigible	El título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado.
Sistema selectivo	Oposición Libre
Jornada/ Finalización	Completa/ hasta el 30/06/2027
Complemento específico	855,20 €/mes

* Las retribuciones pueden sufrir leves modificaciones por incrementos retributivos aprobados durante el 25/26

Número de puestos	1
Denominación de la plaza	Integrador/a Social
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	C/C1
Naturaleza	Laboral

CV: 421/2026-20260507-1001
Verificación: https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Franisco Javier Dominguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/05/2026
HASH: f8b8dddb9837108f1e61c1804d0205b



Unidad/Área	Concejalía que corresponda
Titulación exigible	El título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente así como la formación profesional de segundo grado.
Sistema selectivo	Oposición Libre
Jornada/Finalización	Completa/ hasta el 30/06/2027
Complemento específico	654,49 €/mes

* Las retribuciones pueden sufrir leves modificaciones por incrementos retributivos aprobados durante el 2026/2027

Número de puestos	1
Denominación de la plaza	Trabajador/a Social
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A/A2
Naturaleza	Laboral
Unidad/Área	Concejalía que corresponda
Titulación exigible	- Título de Grado o Diplomado/a en Trabajo Social.
Sistema selectivo	Oposición Libre
Jornada/Finalización	Completa/ hasta el 30/06/2027
Complemento Puesto	811,66€/mes

* Las retribuciones pueden sufrir leves modificaciones por incrementos retributivos aprobados durante el 2026/2027.

Número de puestos	1
Denominación de la plaza	Asesor/a Jurídico/a
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A/A1
Naturaleza	Laboral
Unidad/Área	Concejalía que corresponda
Titulación exigible	Título de licenciado/a o grado en derecho
Sistema selectivo	Oposición Libre
Jornada/Finalización	Completa/ hasta el 30/06/2027
Complemento de puesto	1.048,52 €/mes

* Las retribuciones pueden sufrir leves modificaciones por incrementos retributivos aprobados durante el 2026/2027.

Número de puestos	1
Denominación de la plaza	Psicólogo/a
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A/A1
Naturaleza	Laboral
Unidad/Área	Concejalía que corresponda
Titulación exigible	El título de graduado o licenciado Psicología, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada
Sistema selectivo	Oposición Libre
Jornada/Finalización	Completa/ hasta el 30/06/2027
Complemento de Puesto	1.187,97 €/mes

* Las retribuciones pueden sufrir leves modificaciones por incrementos retributivos aprobados durante el 2026/2027.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2

Cód. Validación: 7Y93E60L3K5K1UP14ZT7E0A0002Z
Verificación: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355





de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitido/as y excluido/as:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

IDENTIFICACIÓN	NIF	ADMITIDO
GONZÁLEZ SUÁREZ ANA	***3351*.*	Sí
MONTES YERGA EVA MARÍA	***1641*.*	Sí
CARRASCO CRUZ MARIA CARMEN	***1991*.*	Sí
RUIZ GARCÍA JOSÉ RAMÓN	***0096*.*	Sí
PALUZO CAMPOS MARIA TERESA	***0948*.*	Sí
PÉREZ MANCHA ELOISA MARÍA	***3164*.*	Sí
DIÑEZ PONCE TANIA	***7796*.*	Sí
RUIZ ROMERO MARIA REYES	***1185*.*	Sí
DELGADO GARCÍA LUIS	***1688*.*	Sí
AMORES LEMUS LAURA	***1340*.*	Sí
MÁRQUEZ GONZÁLEZ ANA MARÍA	***1116*.*	Sí
SALINAS RODRÍGUEZ TRIANA	***3800*.*	Sí
VALLEJO MARTÍNEZ ENCARNACIÓN	***4186*.*	Sí
PUERTO REYES CRISTINA	***2666*.*	Sí
NARANJO ORTEGA MARIA LUISA	***0362*.*	Sí
MILLÁN DÍAZ ROCIO	***6066*.*	Sí
MORA MORALES EL FANY YADIRA	***3591*.*	Sí
REYES MARTÍNEZ MARIA SOL	***1645*.*	Sí
MARTÍNEZ VÁZQUEZ M. ^a BELÉN	***6261*.*	Sí
CHARRO MUÑOZ JOSÉ	***2020*.*	Sí
DURÁN MARTÍN ALBA	***1294*.*	Sí
BUENO BARRECHO FERNANDO	***2448*.*	Sí
MARTÍNEZ MEDINA MARÍA	***8359*.*	Sí
PALACIOS GUERRERO JOSÉ LUIS	***2914*.*	Sí
CALLE RIVAS NOELIA	***5098*.*	Sí
VARGAS PICHARDO FRANCISCO JOSÉ	***4214*.*	Sí
SÁNCHEZ LÓPEZ SILVIA	***0321*.*	Sí
DURÁN DOMÍNGUEZ NOEMÍ	***3222*.*	Sí
ARCOS ROMERO LUIS	***6341*.*	Sí

Cód. Validación: 7Y35EQCL3K5HUPV3TT86N6PPTZ
Verificación: https://sede.diputacionsevilladesevilla.es/verificafirmas/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



SÁNCHEZ JIMÉNEZ ALEXANDER	***9194*.*	Sí
---------------------------	------------	----

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AUX. ADMINISTRATIVO

IDENTIFICACIÓN	NIF	CAUSA
RUIZ FERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	***1361*.*	*
LLOPIS REBULL LUCIA	***0724*.*	*, **
SANTAMARÍA VALLECILLO MAIDER	***8682*.*	**
CARABALLO SÁNCHEZ M ^a DE LA CRUZ ADRIANA	***2316*.*	**

INTEGRADOR/A SOCIAL

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS INTEGRADOR/A SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	NIF	ADMITIDO
GÓMEZ BENITO DEL VALLE BEATRIZ DEL PILAR	***3487*.*	Sí
REYES MARTÍNEZ M. ^a DEL SOL	***1645*.*	Sí
LÓPEZ JARILLO ARIANA	***1477*.*	Sí
SÁNCHEZ LÓPEZ SILVIA	***0321*.*	Sí

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS INTEGRADOR/ SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	NIF	CAUSA
GARCÍA MORENO ANA ELISA	***4523*.*	*
CAMACHO GALIANO LAURA DE LAS NIEVES	***4637*.*	*, ***

TRABAJADOR/A SOCIAL

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS TRABAJADOR/A SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	NIF	ADMITIDO
----------------	-----	----------

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Cód. Validación: 7Y9SE0L3K3KSHUP3TTR6N6PPTZ
Verificación en: https://www.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



ROMERO CANO MARÍA	***3657*.*	Sí
HIDALGO REINOSO ZAIDA	***6268*.*	Sí
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ DELFINA	***0316*.*	Sí
BOLAÑOS CUESTA BELÉN	***4799*.*	Sí
RUIZ MORENO ÁNGELA	***6513*.*	Sí
DÍAS SALAS MARÍA	***3565*.*	Sí
ASENSIO AVILÉS LUZ DIVINA	***3887*.*	Sí
TORRES RODRÍGUEZ M.ª ESTIBALIZ	***0667*.*	Sí
DOMÍNGUEZ GEY MARIA ESTRELLA	***1435*.*	Sí
CLAVERO MENA ALBA	***9423*.*	Sí
ROIZ VÁZQUEZ ALICIA	***6131*.*	Sí
DÍAZ AGUIRRE ELISA	***9682*.*	Sí
SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA DEL CARMEN	***8584*.*	Sí
CHIARLONESS I ESCODA ROSER	***9707*.*	Sí
GEO DELGADO ROSARIO	***9956*.*	Sí
BARBOSA ARADILLAS MARIA BELEN	***2851*.*	Sí
BARRAGÁN RODRÍGUEZ JOSEFA	***6561*.*	Sí
CARRASCAL TENA ALBA	***9317*.*	Sí

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TRABAJADOR/A SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	NIF	CAUSA
HERRERA PALACIOS VIRGINIA	***5076*.*	**
RUMÍS RAMÍREZ ELENA	***1344*.*	**
GARCÍA DÍAZ GLORIA	***7980*.*	**
GUERRERO MORENO PATRICIA	***5134*.*	*
MORENO OJUELOS ROSA MARÍA	***1783*.*	*,**
FLORES RUBIO JARA ESTEFANÍA	***1125*.*	**
ESTRADA CABEO ESTEFANÍA	***2069*.*	****
BLECUA RIVERA LAURA	***4591*.*	****

ASESOR/A JURÍDICO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ASESOR/A JURÍDICO

IDENTIFICACIÓN	NIF	ADMITIDO
GONZÁLEZ PÉREZ GUILLERMO MARÍA	***7650*.*	Sí
MUÑOZ CARRASCO ROCIO	***4872*.*	Sí

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Cód. Validación: 7Y3SECOCL3KSHUP3TTS6N6PPTZ
Verificación: https://sede.diputaciónsevillaelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ASESOR/A JURÍDICO

IDENTIFICACIÓN	NIF	CAUSA
GARCÍA CINTADO MANUEL JESÚS	***3909*.*	**

PSICÓLOGO/A

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS PSICÓLOGO/A

IDENTIFICACIÓN	NIF	ADMITIDO
SÁNCHEZ LUQUE MARIA AUXILIADORA	***3743*.*	Sí
MÁRQUEZ BEDOYA NAZARET	***7786*.*	Sí
HERRERA VIDAL MILAGROSA	***3322*.*	Sí
QUINTERO QUINTERO JOSEFA	***9039*.*	Sí

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PSICÓLOGO/A

IDENTIFICACIÓN	NIF	CAUSA
BETANZOS SOTELO MARGARITA	***4787*.*	*
LINARES JURADO ALBERTO JESÚS	***6432*.*	**
GUTIÉRREZ MORALES MIRIAN	***3208*.*	*

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
* No aporta el Anexo II (Solicitud), presenta Anexo II incompleto	Presentar Anexo II de solicitud del interesado/a, debe presentarse debidamente cumplimentado, se declara responsablemente del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (base 2ª)
** No justifica haber agotado o no estar percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo	Presentar certificado del SEPE de no haber obtenido ingresos por prestaciones económicas de subsidio por desempleo, <i>un mes antes a la fecha final de presentación de solicitud en este procedimiento (importe por periodos), o durante todo el ejercicio 2026. Podrá obtener dicho certificado en la siguiente dirección electrónica (https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/Certificado sPrestaWeb.do)</i>
*** No justifica la situación de demanda de empleo en el momento de la presentación de la solicitud, ni justifica haber agotado o no estar	Presentar documento acreditativo de estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo Y certificado del SEPE de no haber obtenido ingresos por prestaciones económicas de subsidio por desempleo, un mes

Cód. Validación: 7Y9SE6CL3K3KSHUP3T189N9PPT
Verificación: <https://www.sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





	percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo durante el plazo de un mes antes a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas	antes a la fecha final de presentación de solicitud en este procedimiento (importe por periodos), o durante todo el ejercicio 2026. Podrá obtener dicho certificado en la siguiente dirección electrónica (https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do)
****	Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.	No procede subsanación al tratarse de un incumplimiento de plazo, salvo que el interesado acredite error material o incidencia técnica imputable a la Administración dentro del plazo de alegaciones.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7Y9SECO3K3KSHUPY3TT6N6PPTZ
Verificación: <https://villamanrique.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



TEATRO DE LA MAESTRANZA

CONSORCIO TEATRO DE
LA MAESTRANZA/SALAS DEL ARENAL



SALAS DEL ARENAL

EDICTO

Luis Enrique Flores, Secretario del “*Consortio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal*”

Hago saber: Que el Consejo Rector del “Consortio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal”, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2024, formada por la Intervención del citado Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta general se expone al público en las dependencias de la Intervención del Consorcio, sitas en calle Bilbao nº 4 planta primera de Sevilla, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Las aludidas cuentas se considerarán definitivamente aprobadas de no ser objeto de tales reclamaciones, reparos u observaciones.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
El Secretario del Consorcio

Luis Enrique Flores Domínguez

Código Seguro De Verificación	JGdZ9YSBQEd5glTRCblr3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/05/2026 09:39:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JGdZ9YSBQEd5glTRCblr3w==		

